

CENTRO DE CONCILIACIÓN
ARSOJUS

100

Autorizado por Resolución Directoral N° 3655-2011-JUS/DNJ-DCMA

EXP. N° 0021-2014

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 0020-2014-ARSOJUS
FALTA DE ACUERDO

En la ciudad de Lima, Distrito de Lima, siendo las 02:35pm horas del día 04 del mes de Agosto del año 2014, ante mi Maycol Germán León Astudillo, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 44793962, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia con Registro N° 26692, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante CONSORCIO AMAZONAS UNO., con RUC N° 20567129170, con domicilio en Calle. Tintoretto 266, Oficina 101, Distrito de San Borja, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por el Sr. MIGUEL ANGEL, AVILES GARCIA, identificado con DNI. N° 25662631, domiciliado también en el mismo domicilio, según poder mediante Contrato de Consorcio, de fecha 20 de Setiembre del 2013., y la parte invitada: la Entidad MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO - PROGRAMA DE APOYO AL HABITAT RURAL., con domicilio real en Av. Paseo de la Republica Nro. 3361, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por la Sr. Sr. CHRISTIAN MANUEL LADRÓN DE GUEVARA BOZA, identificado con DNI No 23998761, según poder de fecha 02 de Julio del 2014, otorgado por la Procurado Pública mediante Resolución Suprema N° 190-2011-JUS, de fecha 11 de Octubre del 2011, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

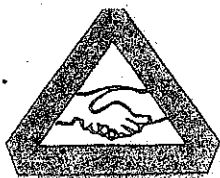
Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señalo a las partes las normas de conducta que deberán de observar:

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Se adjunta copia de la solicitud que forma parte integrante del Acta, donde refiere que con EL INVITADO mediante adjudicación directa selectiva N° 052-2013-VIVIENDA-OGA-UE-001, para la

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
"ARSOJUS"

Maycol Germán León Astudillo
CONCILIADOR
REG. N° 26692



Autorizado por Resolución Directoral N° 3655-2011-JUS/DNU-DCMA

contratación de la Elaboración de Expediente Técnico, ejecución de obra y equipamiento e implementación del Centro de Servicios de Apoyo al Habitat de la localidad de Santa Teresa, distrito de Yavari, Provincia de Mariscal Ramon Castilla, departamento de Loreto.

Con fecha 03 de Setiembre de 2013, la parte SOLICITANTE y la parte INVITADA suscribieron el Contrato de Obra N° 043-2013-VIVIENDA-VMPU/PAHR, para Ejecución del objeto del proceso de adjudicación directa selectiva N° 052-2013-VIVIENDA-OGA-UE-001, por un plazo de ejecución de 105 días calendarios de acuerdo al siguiente detalle: a) Elaboración de expedientes técnico: 15 días calendarios; b) Ejecución de obra: 75 días calendarios; c) Equipamiento: 15 días calendarios.

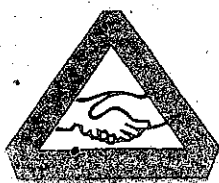
Con fecha 14 de Abril del 2014 EL SOLICITANTE, presentó a la INVITADA la solicitud de ampliación de plazo N° 04 por 47 días calendarios, por los atrasos ocasionados a la obra por el desabastecimiento de materiales (cemento y ladrillos).

Con fecha 30 de abril del 2014 LA INVITADA notifico a EL SOLICITANTE, la Resolución Directoral N° 201-2014-VIVIENDA/PNT, mediante la cual resuelve declarar improcedente la ampliación de plazo N° 04 por 47 días calendarios en virtud al informe técnico N° 1366-2014-VIVIENDA/PNT-JIRDLC de fecha 30 de abril del 2014 como fue solicitada por el SOLICITANTE.

DESCRIPCIÓN DE LA (S) CONTROVERSIA (S) SOBRE LA(S) QUE SE PRETENDÍ(A(N) CONCILIAR:

Establecer la Obligación de Hacer solicitado por la Empresa CONSORCIO AMAZONAS UNO., a la parte invitada: la Entidad MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO - PROGRAMA DE APOYO AL HABITAT RURAL., a fin de solicitar resolver la controversia suscitada respecto a la solicitud de ampliación de plazo N° 04, por 27 días calendarios, solicitada por la empresa CONSORCIO AMAZONAS; mediante Carta N° 033-C-2014-CAU, de fecha 14 de Abril de 2014, con el objeto que EL INVITADO declare la nulidad o ineficacia de la referida resolución y proceda consecuentemente a aprobarlas por haber sido declarada improcedente.

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
ARSOJUS
Maycol Germán León Astudillo
CONCILIADOR
Reg. N° 26952



CENTRO DE CONCILIACIÓN
ARSOJUS

Autorizado por Resolución Directoral N° 3655-2011-JUS/DNJ-DCMA

FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivando a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 02:55pm del día 04 del mes de Agosto del año 2014, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 0019-2014-ARSOJUS. El cual consta de (03 folios).

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
"ARSOJUS"
Mayra German León Astudillo
CONCILIADOR
Reg. N° 26692

Solicitante

Nombre:

DNI:

25667631

Invitado

Nombre:

DNI:



ACUERDO SATISFACTORIO

Centro de Conciliación

Dirección: Av. de la Cultura N° 2128, Cuarto piso
Oficina 401, Urb. Sta. Rosa - Wanchaq.
(Costado de la pantalla gigante)

Teléfono fijo : 084 771246
Teléfono móvil : 984 777353
e-mail : info@acuerdosatisfactorio.com
Página Web : www.acuerdosatisfactorio.com

AUTORIZADO POR: R.D. 1816-2010-JUS/DNJ-DCMA

EXP. N° 128-2013-CC/AS

ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO TOTAL N° 086 - 2014-CC/AS

En la Ciudad de Cusco distrito de Wanchaq siendo las 16:10 horas del día 16 del mes de Julio del año 2014, ante mi Narda Yajahira Oraica Gamboa, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 40025246, abogado con C.A.C. 3208, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 24909 y registro de especialidad en asuntos de carácter familiar N° 2346, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante CONSORCIO CORPORACION INKA PERU INTEGRADO POR PACCO CONSTRUCTORES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y CONSTRUCTORA SR DE LUREN E.I.R.L., en adelante Consorcio, representado por su representante legal Común, DON RONAL EVER PACCO MAMANI, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 42563093, con domicilio en el inmueble ubicado en Av. Roberto Acosta N° 119-A, Distrito de Wanchaq, Provincia y Departamento de Cusco y la parte invitada PROGRAMA APOYO AL HABITAT RURAL, debidamente representado por Doña KATTY MARIELA AQUIZE CACERES, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 29420624, con domicilio real en Jirón Cusco 177-Cercado de Lima, Provincia y Departamento Lima, PROCURADORA PUBLICA DEL ESTADO designada mediante Resolución Suprema N° 191-2011-JUS, PROCURADORA A CARGO DE LOS ASUNTOS JUDICIALES DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Se adjunta copia certificada de la solicitud como parte integrante del presente acta.

DESCRIPCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS:

Los solicitantes piden:

- LEVANTAMIENTO DE LA RESOLUCION DE CONTRATO
- RECEPCION DE OBRA

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:



239

Estando a la Resolución Ministerial N° 239-2014-VIVIENDA, de fecha 14 de julio del 2014, se autorizo a la Procuradora Publica del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento Doña KATTY MARIELA AQUIZE CACERES a Conciliar Extrajudicialmente con el Consorcio CORPORACION INKA PERU INTEGRADO POR PACCO CONSTRUCTORES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y CONSTRUCTORA SR. DE LUREN E.I.R.L., en adelante Consorcio, representado por su representante legal Común, DON RONAL EVER PACCO MAMANI, en los siguientes términos:

PRIMERO.- Dejar sin efecto la Carta Notarial N° 861-2013/VIVIENDA-VMVU/PAHR, por la cual el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento resolvió parcialmente el Contrato N° 141-2012-VIVIENDA/OGA.UE.001 para la "Elaboración de Expediente Técnico, Ejecución de Obra y Equipamiento de los Centros de Servicios al Habitat Rural-Centro Poblado Ccachin, Distrito de Lares Provincia de Calca, Departamento de Cusco (SNIP 212131)".

SEGUNDO.- El Consorcio debe ejecutar el 100% de la obra, conforme al expediente técnico aprobado y subsanar las partidas ejecutadas que han sido observadas, en un plazo no mayor de 35 días calendario, contados a partir del día siguiente de suscrita el acta de conciliación y la devolución de la custodia de la obra al Consorcio, por parte de la entidad.

TERCERO.- Pagar al Contratista Consorcio Corporación Inka Perú lo ejecutado hasta la fecha de la constatación física y una vez reiniciada la obra se podrá valorizar los trabajos que se ejecuten de acuerdo a lo establecido en el contrato de obra y en el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CUARTO.- Deberá cobrarse al Consorcio la penalidad máxima por la demora en la ejecución de la prestación, equivalente al 10% del monto correspondiente a la ejecución de la obra, ascendente al monto de S/. 34 152,14 nuevos soles

VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

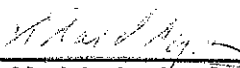
En este Acto Narda Yajahira Oraica Gamboa con Registro del C.A.C. N° 3208, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

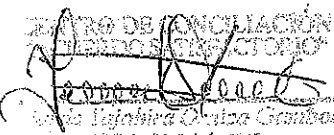
Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 17:00 horas del día 16 del mes de julio del año 2014, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 086 - 2014 - CC/AS, la misma que consta de 02 (dos) páginas.

CONSORCIO CORPORACION INKA PERU



Ronald Ever Pacco Mamani
D.N.I. 42563093



Katty Mariela Aquize Cáceres
D.N.I. 29420624


CENTRO DE CONCILIACIÓN
"ACUERDO SATISFACITORIO"

Narda Yajahira Oraica Gamboa
ABOGADA C.A.C. 3208
CENTRO DE CONCILIACIÓN, P.O. BOX 1000

CENTRO DE CONCILIACIÓN
"ACUERDO SATISFACITORIO"

Narda Yajahira Oraica Gamboa
ABOGADA C.A.C. 3208





ACTA DE CONCILIACIÓN N°1799-2014

EN LA CIUDAD DE LIMA, DISTRITO DE SAN MARTÍN DE PORRES, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DÍA TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, ANTE MI MICHEL FERNANDO HERRERA IZAGUIRRE, IDENTIFICADO CON DNI N°47481387, EN MI CONDICIÓN DE CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL, DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN N°35241, CONSTITUIDO EN EL CENTRO DE CONCILIACIÓN "LUZ DE LA VERDAD" UBICADO EN LA AVENIDA CARLOS IZAGUIRRE N° 134, DISTRITO DE SAN MARTÍN DE PORRES, SE PRESENTO **LA PARTE SOLICITANTE: CARLOS RUBEN MERCADO MONTESINOS**, REPRESENTADO POR **ENRIQUE FRANZ MEIGGS SUASNABAR**, IDENTIFICADO CON DNI N°08034870, INSCRITO EN TESTIMONIO DE ESCRITURA PUBLICA, CON DOMICILIO EN LA URBANIZACION SANTA ROSA, PASAJE CHAVEZ N°347, DISTRITO DE WANCHAC - CUSCO, SIENDO LA **PARTE INVITADA: MINISTERIO DE VIVIENDA CONSTRUCCION y SANEAMIENTO**, REPRESENTADO POR **GIEREK JUAN DE DIOS VELARDE FALCONI**, IDENTIFICADO CON DNI N°41004575, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA PASEO DE LA REPUBLICA N°3361, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA y DEPARTAMENTO DE LIMA, A FIN DE LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN SOLICITADA.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

LOS HECHOS MATERIA DEL PRESENTE TRAMITE SE ENCUENTRAN DESCRITOS EN LA SOLICITUD PRESENTADA CON FECHA 23/09/2014, QUE OBRA A FOLIOS CUATRO Y QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE ACTA Y QUE SE EXPIDE EN COPIA CERTIFICADA.

DESCRIPCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS:

SE SOLICITA EL PAGO POR PRESTACION DEL SERVICIO DE SUPERVISION POR MAYORES GASTOS DE SUPERVISION, QUE SEGÚN INDICA LA SOLICITUD, OCASIONADOS POR LA DEMORA INJUSTIFICADA DE 214 DIAS CALENDARIOS EN LA CULMINACION DE LA OBRA ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA EJECUTOR DE LA OBRA POR EL MONTO DE S/ 43,737.42 NUEVOS SOLES, EN APLICACIÓN DEL ARTICULO 192, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO; ASI MISMO SE DEJE SIN EFECTO LA RESOLUCION DE CONTRATO QUE LA ENTIDAD COMUNICA AL RECURRENTE y SE CONTINUE CON EL CONTRATO DEL SERVICIO DE SUPERVISION HASTA LA CULMINACION DE LA OBRE, SU IMPLEMENTACION y SU LIQUIDACION RESPECTIVA, LO SIGUIENTE:

PRIMERA PRETENSION PRINCIPAL:

QUE (...), OBRA POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, CON RESPECTO A LA FECHA CONSIGNADA EN EL CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VIGENTE

PRIMERA PRETENSION SUBORDINADA A LA PRIMERA PRETENSION PRINCIPAL:

QUE (...), COMO ACOGERSE AL ARBITRAJE, SEGÚN INDICA LA SOLICITUD.

SEGUNDA PRETENSION PRINCIPAL:

QUE SE DEJE (...), SEGÚN CONTRATO N°152-2012-VIVIENDA-OGA-UG.001, SUSCRITO EN LA ENTIDAD y LA PERSONA DEL RECURRENTE, QUE CORRESPONDE AL 20% A LA CONDO.

PRIMERA PRETENSION SUBORDINADA A LA SEGUNDA PRETENSION PRINCIPAL:

QUE (...)... SEGUNDA PRETENSION PRINCIPAL COMO ES EL PAGO A FAVOR DE S/8,316.357 NUEVOS SOLES, SEGÚN INDICA LA SOLICITUD.

SEGUNDA PRETENSION SUBORDINADA A LA SEGUNDA PRETENSION PRINCIPAL:

QUE EN EL HIPOTETICO (...), Y SE RECONOZCA EL PETITORIO DE LA SEGUNDA PRETENSION PRINCIPAL COMO ES EL PAGO A FAVOR DEL SOLICITANTE DE S/8,316.357.42 NUEVOS SOLES (...)

TERCERA PRETENSION PRINCIPAL:

QUE SE RECONOZCA LOS COSTOS y COSTAS DEL PRESENTE PROCESO CONCILIATORIO, SEGÚN INDICA LA SOLICITUD.

FALTA DE ACUERDO:

NO SE ADOPTO ACUERDO ALGUNO DE AMBAS PARTES VOLUNTARIAMENTE.

LEÍDO EL TEXTO, LOS INTERVINIENTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD CON EL MISMO, SIENDO LAS DOCE HORAS TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO 2014, EN SEÑAL DE LO CUAL FIRMAN LA PRESENTE ACTA EN SEÑAL DE CONFORMIDAD.

Michel Fernando Herrera Izaguirre
Conciliador Extrajudicial
Registro N° 35241

José Andrés Chumán Huamán
ABOGADO
Reg. C.A.L. N° 41567

ENRIQUE FRANZ MEIGGS SUASNABAR
REPRESENTANTE
MINISTERIO DE VIVIENDA CONSTRUCCION y SANEAMIENTO,
REPRESENTADO POR **GIEREK JUAN DE DIOS VELARDE FALCONI**. P.P.

CERTIFICACION AL DORSO

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 723 - 2014

ACTA DE CONCILIACIÓN Nº 733 -2014

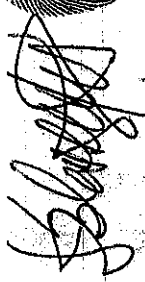


En la ciudad de Lima, distrito de Cercado de Lima, siendo las 04.00 p.m., del día miércoles 15 del mes de octubre del año 2014, ante mí Doctor/ Rafael Blossiers Mazzini, identificado con Documento Nacional de Identidad número 07864026, en mi calidad de Conciliador debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia, mediante la acreditación número 4267, se presentaron la parte solicitante: TRANSXIOMARA Sociedad de Responsabilidad Limitada, con RUC número 20510758626, representada por la señorita Rosemarie Sarita Yvette Quiroz Avila, identificada con Documento Nacional de Identidad número 43409837, acreditando su representación mediante la Partida Electrónica número 11774739, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral Lima, con domicilio ubicado en Jirón Canto Rodado número 434, La Huayrona, en el distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, y la parte invitada: MINISTERIO DE VIVIENDA CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, con RUC número 20504743307, debidamente representada por el señor Gierek Juan de Dios Velarde Falconi, identificado con Documento Nacional de Identidad número 41004575, con representación delegada mediante escrito presentado el 03 de octubre del 2014, ante ente Centro de Conciliación por la Procuradora Pública a cargo de los Asuntos Judiciales del MINISTERIO DE VIVIENDA CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, señora Katty Mariela Aquize Cáceres, identificada con Documento Nacional de Identidad número 29420624, designado por Resolución Suprema número 190 - 2011 - JUS, con domicilio ubicado en la Avenida Paseo De La República número 3361, en el distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima.

I.-HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:


Los hechos que motivan el presente procedimiento de conciliación extrajudicial se encuentran detallados en la solicitud de conciliación cuya copia certificada se expide junto a la presente acta, conforme a lo establecido por el inciso g) del artículo 16 del Decreto Legislativo 1070.

II.-DESCRIPCIÓN DE LA (S) CONTROVERSIA (S) SOBRE LA(S) QUE SE PRETENDÍA(N) CONCILIAR:


2.1.- TRANSXIOMARA Sociedad de Responsabilidad Limitada, se presentó ante este Centro de Conciliación para solicitar que se invite al MINISTERIO DE VIVIENDA CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, para tratar lo concerniente a la Obligación de Dar Suma de Dinero, a fin de que la parte solicitante pueda cobrar la siguiente factura:

1.- Factura número 001 - 003691, por el importe de S/. 11,000.00 (once mil nuevos soles), más intereses generados, conforme a lo que se encuentra detallado en los Hechos que Dieron Lugar al Conflicto y la Pretensión de la solicitud de conciliación.

III.-FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 04.25 p.m., del día miércoles 15 del mes de octubre del año 2014, en señal de lo cual firman la presente Acta Nº 733 - 2014.



TRANSXIOMARA Sociedad de Responsabilidad Limitada



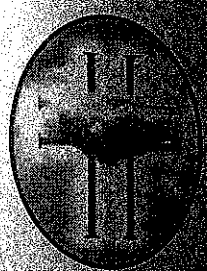
Dr. Rafael Blossiers Mazzini
ABUGADO - CONCILIADOR
Reg. CAL. N° 23275 - Acred. N° 4267
Entente



MINISTERIO DE VIVIENDA CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO



FALTA DE
ACUERDO
Centro De Conciliación
Entente



DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL
AAC NEWTON
POR RESOLUCION DIRECTORAL N° 2302-2010-JUS-DCMA

CON FALTA DE ACUERDO ENTRE LAS PARTES
ACTA N° 016 - 14
EXPEDIENTE N° 015 - 14

En la ciudad de Lima, siendo las **diez horas día quince** del mes de **Octubre** del año **2014**, el **Conciliador Extrajudicial** debidamente autorizado por el **N° 07437**, se presentaron con el objeto que les asista en el trámite de conciliación la parte solicitante **NETEZZA S.A.C.**, con RUC. **N° 20517**, representado por su Gerente General don **José Porfirio** **N° 066883**, acreditando su representación mediante poder **del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral** **O.M.Z. B Lote 3, Urbanización Los Eucaliptos, Campoy,** **Provincia y Departamento de Lima;** y de la **parte invitada** **CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO**, representado por su **Nestor Cordova Marthans** con D.N.I. N° 09437990 **JUS** de fecha 11 de Octubre de 2011, quien a la vez **Kilian de Dios Velarde Falconi** con D.N.I. N° 41004575, **tercer piso, Lima, Provincia y Departamento de Lima,** **solución de su conflicto.**

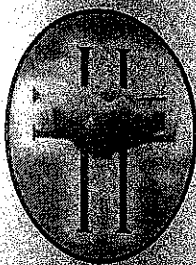
En la conciliación se procedió a informar a las partes sobre el **naturaleza, características fines y ventajas.** Asimismo se **conducta que deberán observar.**

HECHOS Y FUNDAMENTOS:
Por el presente procedimiento de conciliación extrajudicial se **conciliación** cuya copia certificada se expide junto a **conforme lo establecido el inciso g) del artículo 16 del**

DESACUERDO:
que la parte invitada **MINISTERIO DE VIVIENDA,** **MINISTRO,** cumpla con recibir por la parte del solicitante **000 unidades de bidones marca rey N° 140,** según **12 de Febrero de 2014.** Entregándose con la **Febrero de 2014** según mesa de partes trámite N° **el pago de una indemnización por los daños y** **la suma de S/. 350,000.00 (TRESCIENTOS** **SOLES).**

[Handwritten signatures and stamps on the left margin]

[Handwritten signature and stamp at the bottom]



CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL
ISAAC NEWTON
 AUTORIZADO POR RESOLUCION DIRECTORAL N° 2302-2010-JUS-DCMA

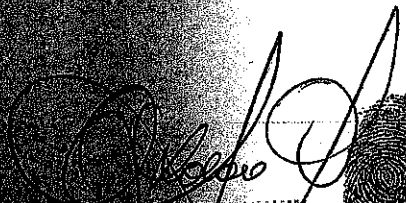
Viene del Exp. N° 015 - 14

- Siendo la Pretensión: OBLIGACION DE HACER E INDEMNIZACION POR DAÑOS Y PERJUICIOS

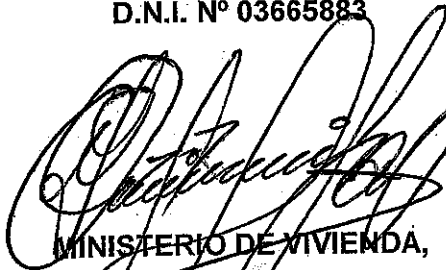
FALTA DE ACUERDO

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

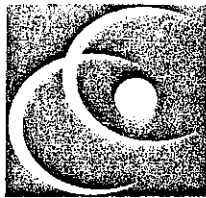
Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las **diez horas y cincuenta** del día **quince** del mes de **Octubre** del año **2014**, en señal de lo cual firman la presente Acta N° **016 - 14**, la misma que consta de **dos (02) páginas**.


 Rep. José Porfirio Sunción Inga
 D.N.I. N° 03665883


 NETEZZA S.A.C.
 Rep. José Porfirio Sunción Inga
 D.N.I. N° 03665883


 MINISTERIO DE VIVIENDA,
 CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO
 Rep. Gierex Juan de Dios Velarde
 Falconi
 D.N.I. N° 41004575

COPIA CERTIFICADA



CECONSIL
Centro de Conciliación



ACTA DE CONCILIACIÓN Nº 259-2014

Aut. Resolución Vice Ministerial No. 130-2002-JUS

FALTA DE ACUERDO.

En la ciudad de Lima, a los 05 días del mes de Agosto del 2014, siendo las 10.00 am. ante mí **MARIA DEL CARMEN CASTAÑEDA CERNA**, identificada con DNI No 09163227, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia mediante la acreditación Nº 6983, se presentaron en el Centro de Conciliación CECONSIL, sito en Calle Cantuarias 270 Of. 804 Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, con el objeto que le asista en su conflicto, en calidad de solicitante: **CONSORCIO MIRAFLORES** (Integrado por las empresas A & S INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A., con RUC No. 20341551278, CORPORACION PRISMA S.A.C. con RUC No. 20486792001 y WLADIMIR YLICH ROJAS PALOMINO con RUC NO. 10066089393) con domicilio en Pasaje El Porvenir No. 150 Ofc 301 Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su representante legal señor **HAMILTON ESCUDERO ESCUDERO**, identificado con DNI Nº 09031661, según contrato de consorcio de fecha 30 de JULIO de 2013; Y en calidad de invitado: **MINISTERIO DE VIVIENDA CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO**, con RUC No. 20504743307 con domicilio en Av. Paseo de la República No. 3361 Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representados por sus procuradores públicos **KATTY MARIELA AQUIZE CACERES** identificada con DNI No. 29420624 designada mediante resolución Suprema No. 190-2011 JUS y por **NESTOR EDUARDO CORDOVA MARTHANS**, identificado con DNI No. 09437990 (Procurador Público Adjunto) designado mediante resolución suprema No. 191-2011 JUS quienes de conformidad con el D.Leg. 1068 mediante escrito de presentación 28 de mayo del 2014 delegan facultad de representación a favor de **CHRISTIAN LADRON DE GUEVARA BOZA** identificado con DNI No. 23998761 con domicilio en Av. Paseo de la República No. 3361 Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima.

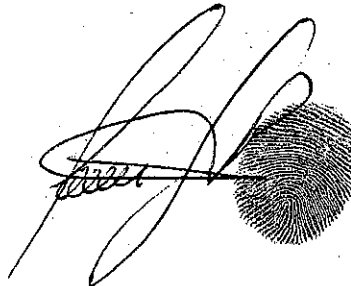
Iniciada la audiencia de conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar. A continuación las partes manifiestan lo siguiente:

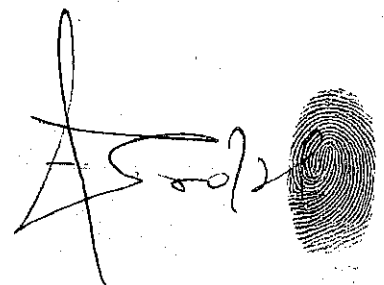
I.- HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Que en cuanto a este extremo, nos remitimos a la solicitud de conciliación la misma que forma parte integrante del presente proceso conciliatorio.

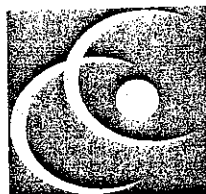

MARIA DEL CARMEN CASTAÑEDA CERNA
ABOGADA CONCILIADORA
REG. C.A. 1 168**
REG 6987
REG 527



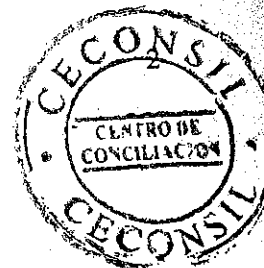



COPIA CERTIFICADA



CECONSIL
Centro de Conciliación



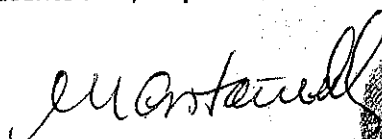
II.-DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSI: (TRANSCRIPCION DE LA PRETENSION CONCILIATORIA PROPUESTA POR EL SOLICITANTE):

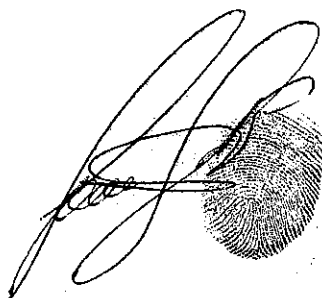
- 1.- Se continúe con la ejecución del contrato de obra No. 015-2013 Vivienda- VMVU/PAHR , dejándose sin efecto la carta notarial No. 080-2014 /Vivienda(PNT mediante la cual el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento- Administración General- Unidad Ejecutora 001 , nos comunica la RESOLUCION de forma parcial del contrato de Obra No. 015-2013 – VIVIENDA – VMVU/PAHR.
- 2.- Que a la fecha el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento- Administración General- Dirección Ejecutiva- Programa Nacional Tambos, NOS ADEUDA valorizaciones por los avances realmente ejecutados en la Obra, incumpliendo la CLAUSULA CUARTA del contrato de obra No. 015-2013- VIVIENDA-VMVU/PAHR, mas los intereses legales y costos conforme al avance físico de la obra.
- 3.- Que se deje sin efecto la Carta de la ENTIDAD , mediante la que nos deniega nuestra solicitud de AMPLIACION DE PLAZO fundamentada en causales debidamente sustentadas y que no son atribuibles al CONTRATISTA.

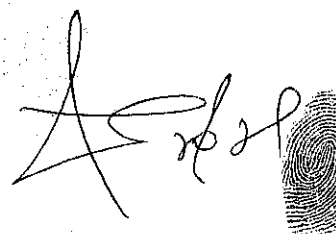
II.- FALTA DE ACUERDO:

Habiendo llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizada la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

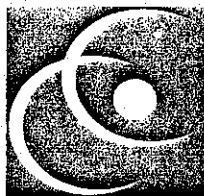
Leído el texto anterior, a los 5 días del mes de Agosto del 2014, siendo las 10.25 am, firman la presente acta, la que consta de dos (2) páginas, la conciliadora y los intervinientes.


MARIA DEL CARMEN CASTAÑEDA CERNA
ABOGADA - CONCILIADORA
REG. C.A. 1 '68
REG 698
REG 521




COPIA CERTIFICADA



CECONSIL
Centro de Conciliación



ACTA DE CONCILIACIÓN Nº 258-2014

Aut. Resolución Vice Ministerial No. 130-2002-JUS

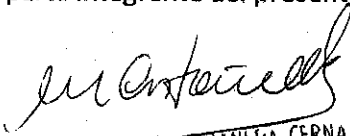
FALTA DE ACUERDO.

En la ciudad de Lima, a los 05 días del mes de Agosto del 2014, siendo las 9.30 am. ante mí **MARIA DEL CARMEN CASTAÑEDA CERNA**, identificada con DNI No 09163227, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia mediante la acreditación Nº 6983, se presentaron en el Centro de Conciliación CECONSIL, sito en Calle Cantuarias 270 Of. 804 Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, con el objeto que le asista en su conflicto, en calidad de solicitante: **CONSORCIO MIRAFLORES** (Integrado por las empresas A & S INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A., con RUC No. 20341551278, CORPORACION PRISMA S.A.C. con RUC No. 20486792001 y WLADIMIR YLICH ROJAS PALOMINO con RUC NO. 10066089393) con domicilio en Pasaje El Porvenir No. 150 Ofc 301 Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su representante legal señor **HAMILTON ESCUDERO ESCUDERO**, identificado con DNI Nº 09031661, según contrato de consorcio de fecha 06 de agosto de 2013; Y en calidad de invitado: **MINISTERIO DE VIVIENDA CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO**, con RUC No. 20504743307 con domicilio en Av. Paseo de la República No. 3361 Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representados por sus procuradores públicos KATTY MARIELA AQUIZE CACERES identificada con DNI No. 29420624 designada mediante resolución Suprema No. 190-2011 JUS y por NESTOR EDUARDO CORDOVA MARTHANS, identificado con DNI No. 09437990 (Procurador Público Adjunto) designado mediante resolución suprema No. 191-2011 JUS quienes de conformidad con el D.Leg. 1068 mediante escrito de presentación 28 de mayo del 2014 delegan facultad de representación a favor de CHRISTIAN LADRON DE GUEVARA BOZA identificado con DNI No. 23998761 con domicilio en Av. Paseo de la República No. 3361 Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima.

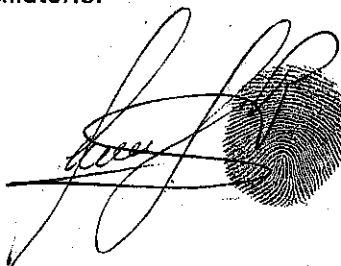
Iniciada la audiencia de conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar. A continuación las partes manifiestan lo siguiente:

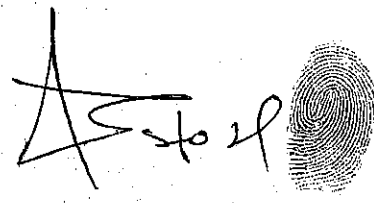
I.- HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

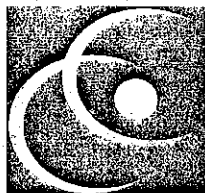
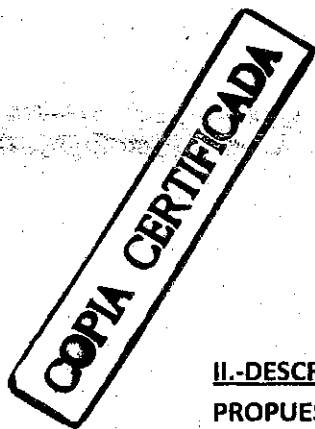
Que en cuanto a este extremo, nos remitimos a la solicitud de conciliación la misma que forma parte integrante del presente proceso conciliatorio.


MARIA DEL CARMEN CASTAÑEDA CERNA
ABOGADA - CONCILIADORA
REG. C.A.L. 168
REG. 6983
REG. 527





CECONSIL
Centro de Conciliación



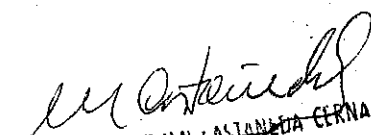
II.-DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA: (TRANSCRIPCIÓN DE LA PRETENSION CONCILIATORIA PROPUESTA POR EL SOLICITANTE):

- 1.- Se continúe con la ejecución del contrato de obra No. 024-2013 Vivienda- VMVU/PAHR , dejándose sin efecto la carta notarial No. 089-2014 /Vivienda(PNT mediante la cual el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento- Administración General- Unidad Ejecutora 001 , nos comunica la RESOLUCIÓN de forma parcial del contrato de Obra No. 024-2013 – VIVIENDA – VMVU/PAHR.
- 2.- Que a la fecha el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento- Administración General- Dirección Ejecutiva- Programa Nacional Tambos, NOS ADEUDA valorizaciones por los avances realmente ejecutados en la Obra, incumpliendo la CLAUSULA CUARTA del contrato de obra No. 024-2013- VIVIENDA-VMVU/PAHR, mas los intereses legales y costos conforme al avance físico de la obra.
- 3.- Que se deje sin efecto la Carta de la ENTIDAD , mediante la que nos deniega nuestra solicitud de AMPLIACION DE PLAZO fundamentada en causales debidamente sustentadas y que no son atribuibles al CONTRATISTA.

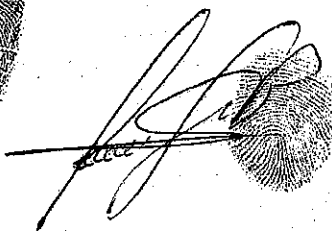
II.- FALTA DE ACUERDO:

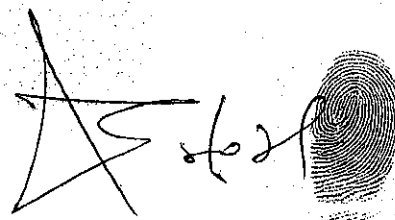
Habiendo llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizada la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto anterior, a los 5 días del mes de Agosto del 2014, siendo las 10.00 am, firman la presente acta, la que consta de Dos (2) páginas, la conciliadora y los intervinientes.


MARIA DEL CARMEN CASTAÑEDA CERNA
ABOGADA - CONCILIADORA
REG. C.A.L 168**
REG 6984
REG- 527






EXP. N° 0013-2014

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 0022-2014-ARSOJUS
FALTA DE ACUERDO

En la ciudad de Lima, Distrito de Lima, siendo las 04:30pm horas del día 04 del mes de Agosto del año 2014, ante mi Maycol Germán León Astudillo, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 44793962, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia con Registro N° 26692, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante **CONSORCIO MICA.**, con RUC N° 20553656959, con domicilio en Calle. Tintoretto 266, Oficina 101, Distrito de San Borja, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por el Sr. **PEDRO EDMUNDO, AVILÉS GARCÍA**, identificado con DNI. N° 25779622, domiciliado también en el mismo domicilio, según poder mediante Contrato de Consorcio, de fecha 02 de Julio del 2013., y la parte invitada: la Entidad **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO - PROGRAMA DE APOYO AL HABITAT RURAL.**, con domicilio real en Av. Paseo de la Republica Nro. 3361, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por la Sr. **CHRISTIAN MANUEL LADRÓN DE GUEVARA BOZA**, identificado con DNI No 23998761, según poder de fecha 06 de Marzo del 2014, otorgado por la Procurado Pública mediante Resolución Suprema N° 190-2011-JUS, de fecha 11 de Octubre del 2011, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señalo a las partes las normas de conducta que deberán de observar:

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Se adjunta copia de la solicitud que forma parte integrante del Acta, donde refiere que con fecha 17 de Julio de 2013, la parte SOLICITANTE y la parte INVITADA suscribieron el Contrato

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
"ARSOJUS"

Maycol Germán León Astudillo
CONCILIADOR
Reg. N° 26692

CENTRO DE CONCILIACIÓN
ARSOJUS

por Resolución Directoral N° 3655-2011-JUS/DNJ-DCMA

de Obra N° 009-2013-VIVIENDA-VMPU/PAHR, para la Elaboración del Expediente Técnico, ejecución de Obra y Equipamiento e Implementación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el Centro Poblado San José de Belen, distrito de Laria provincia y departamento de huancavelica, por la suma ascendente a S/. 543,229.07, con un plazo de ejecución de obra de 75 días calendarios.

Que, con fecha 24.02.2014 EL SOLICITANTE mediante carta N° 011-A-2014-MICA-GG, presentó ante la supervisión de obra nuevamente una solicitud de ampliación de plazo N° 01 por 36 días por las precipitaciones pluviales que se presentaron EN EL Centro Poblado de San Jose de Belen desde Diciembre de 2013 hasta febrero de 2014.

Con fecha 19.03.2014, LA INVITADA notifico a EL SOLICITANTE, vía correo electrónico la Resolución Directoral N° 115-2014-VIVIENDA/PNT, mediante la cual resuelve aprobar la ampliación de plazo N° 01 solo por 22 días y por 36 días.

DESCRIPCIÓN DE LA (S) CONTROVERSIA (S) SOBRE LA(S) QUE SE PRETENDÍA(N) CONCILIAR:

Establecer la Obligación de Hacer solicitado por la Empresa CONSORCIO MICA., a la parte invitada: la Entidad MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO - PROGRAMA DE APOYO AL HABITAT RURAL., a fin de solicitar resolver la controversia suscitada entre las partes referente a la solicitud de ampliación de plazo N° 01, por 36 días calendarios, solicitada mediante Carta N° 011-A-2014-MICA-GG.

FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivando a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
ARSOJUS

Maycol Germán León Astudillo
CONCILIADOR
Res. N° 36552

ado por Resolución Directoral N° 3655-2011-JUS/DNJ-DCMA

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 04:45pm del día 04 del mes de Agosto del año 2014, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 0022-2014-ARSOJUS. El cual consta de (03 folios).

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
"ARSOJUS"
Maycol German León Astudillo
CONCILIADOR
Reg. N° 26692

Solicitante

Nombre:

DNI:

Invitado

Nombre:

DNI:

Expediente N° 089-2014/ALDAR.

ACTA DE CONCILIACION N° 186-2014

En la ciudad de Lima, distrito de Chorrillos, siendo las tres y treinta de la tarde del día veintiséis de Agosto del año dos mil catorce, ante mí Mariella Vicky Aldoradin Llerena, identificada con D.N.I. N° 09491895 en mi calidad de Conciliadora debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia mediante la Acreditación N° 001131, se presentó el **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO**, debidamente representado por don Christian Manuel Ladron de Guevara Boza, identificado con D.N.I. N° 23998761, según delegación otorgada por la Procuradora Pública del Estado doña Katty Mariela Aquize Cáceres, con domicilio en Av. Paseo de la República N° 3361 (Edificio Petroperú), San Isidro, Provincia y Departamento de Lima; con el objeto que les asista en la solución de un conflicto con **CONSORCIO POLIEDRO**, quien fue invitado a conciliar mediante comunicación que dejé en su domicilio ubicado en Av. Precursores N° 375, San Miguel, Provincia y Departamento de Lima.

INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES:

Habiéndose invitado a las partes para la realización de la Audiencia de Conciliación en seis oportunidades consecutivas: la primera el día 23 de Abril del 2014, a horas 10:00 a.m., la segunda el día 30 de Abril del 2014, a horas 3:00 p.m., la tercera el 21 de Mayo del 2014 a horas 4:30 p.m., la cuarta el 20 de Junio del 2014, a horas 4:30 p.m., la quinta el 21 de Julio del 2014 a horas 3:30 p.m. y la sexta el 26 de Agosto del 2014 a horas 3:30 p.m. y no habiendo concurrido Consorcio Poliedro a la sesión del 23 de Abril del 2014 y a la del 26 de Agosto del 2014, se dio por concluida la Audiencia y el procedimiento de conciliación.

Se deja constancia de la asistencia del **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO**, debidamente representado por don Christian Manuel Ladron de Guevara Boza.

Por esta razón se extiende la presente Acta N° 186-2014, dejando expresa constancia que la conciliación no puede realizarse por este hecho.

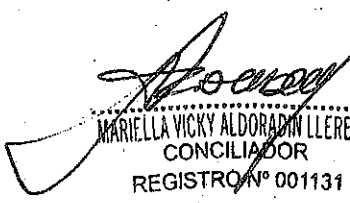
HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

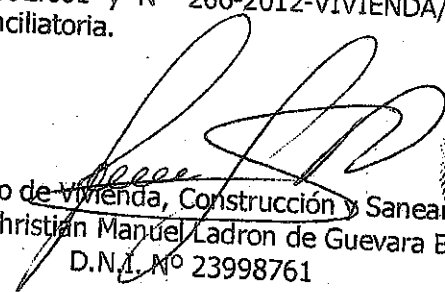
Todos los hechos narrados en la solicitud de conciliación, la que forma parte integrante de la presente Acta, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 16 inciso g) de la Ley de Conciliación Extrajudicial N° 26872, modificado por el Decreto Legislativo N° 1070.

DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSIA(S) SOBRE LA(S) QUE SE PRETENDIA(N) CONCILIAR:

1. Consorcio Poliedro ha invitado al Programa de Apoyo al Hábitat Rural - PAHR del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a fin de solicitar lo siguiente:
 - a) Obligación de Hacer: Se deje sin efecto la Carta Notarial N° 49-2014-VIVIENDA-PNT.
 - b) Obligación de Hacer: Se deje sin efecto la Carta Notarial N° 57-2014-VIVIENDA-PNT.
 - c) Obligación de Hacer: Se dé un plazo final para la conclusión de las obligaciones contractuales que rija al día siguiente de la suscripción del acta correspondiente.
 - d) Obligación de No Hacer: Que no se proceda con la resolución de contrato dispuesto en las cartas notariales antes mencionadas.

e) Obligación de No hacer; Que ninguna de las partes cobre o exija el pago por cualquier concepto económico de los gastos en que hayan incurrido únicamente desde la suscripción del Contrato N° 264-2012-VIVIENDA/OGA.UE.001 y N° 266-2012-VIVIENDA/OGA.UE.001 hasta la suscripción de la respectiva acta conciliatoria.


MARIELLA VICKY ALDORADÍN LLERENA
CONCILIADOR
REGISTRO N° 001131


Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
Christian Manuel Ladron de Guevara Boza
D.N.I. N° 23998761

Expediente N° 053-2014/ALDAR.

ACTA DE CONCILIACION N° 195-2014

En la ciudad de Lima, distrito de Chorrillos, siendo las tres y treinta de la tarde del día tres de Setiembre del año dos mil catorce, ante mí Mariella Vicky Aldoradin Llerena, identificada con D.N.I. N° 09491895 en mi calidad de Conciliadora debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia mediante la Acreditación N° 001131, se presentó el **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO**, debidamente representado por don Christian Manuel Ladron de Guevara Boza, identificado con D.N.I. N° 23998761, según delegación otorgada por la Procuradora Pública del Estado doña Katty Mariela Aquize Cáceres, con domicilio en Av. Paseo de la República N° 3361 (Edificio Petroperú), San Isidro, Provincia y Departamento de Lima; con el objeto que les asista en la solución de un conflicto con **CONSORCIO POLIEDRO**, quien fue invitado a conciliar mediante comunicación que dejé en su domicilio ubicado en Av. Precursores N° 375, Urbanización Maranga, San Miguel, Provincia y Departamento de Lima.

INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES:

Habiéndose invitado a las partes para la realización de la Audiencia de Conciliación en ocho oportunidades consecutivas: la primera el día 07 de Marzo del 2014, a horas 11:00 a.m., la segunda el día 17 de Marzo del 2014, a horas 3:00 p.m., la tercera el 15 de Abril del 2014 a horas 3:00 p.m., la cuarta el 21 de Mayo del 2014, a horas 3:00 p.m., la quinta el 20 de Junio del 2014 a horas 3:00 p.m., la sexta el 21 de Julio del 2014 a horas 3:00 p.m., la séptima el 26 de Agosto del 2014, a horas 3:00 p.m. y la octava el 03 de Setiembre del 2014, a horas 3:30 p.m.; y no habiendo concurrido Consorcio Poliedro a la sesión del 26 de Agosto del 2014 y a la del 03 de Setiembre del 2014, se dio por concluida la Audiencia y el procedimiento de conciliación.

Se deja constancia de la asistencia del **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO**, representado por don Christian Manuel Ladron de Guevara Boza.

Por esta razón se extiende la presente Acta N° 195-2014, dejando expresa constancia que la conciliación no puede realizarse por este hecho.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Todos los hechos narrados en la solicitud de conciliación, la que forma parte integrante de la presente Acta, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 16 inciso g) de la Ley de Conciliación Extrajudicial N° 26872, modificado por el Decreto Legislativo N° 1070.

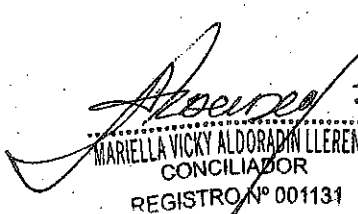
DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSIA(S) SOBRE LA(S) QUE SE PRETENDIA(N) CONCILIAR:

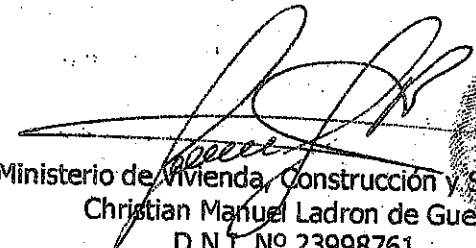
1. Consorcio Poliedro ha invitado al Programa Nacional de Tambos – PNT (ex Programa de Apoyo al Hábitat Rural – PAHR) del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a fin de solicitar lo siguiente:

- a) Obligación de No Hacer: Que no se proceda con la resolución de contrato notificada mediante Carta Notarial N° 023-2014-VIVIENDA-PNT, dejándola sin efecto.
- b) Obligación de Hacer: Que se deje sin efecto la Carta Notarial N° 029-2014-VIVIENDA-PNT, enviada mediante el Notario Sergio del Castillo el día 12 de Febrero del 2014 y recibida el 14 de Febrero del 2014.

c) Obligación de Hacer: Que se dé un nuevo plazo final de 20 días calendario para concluir la obra, contados a partir del día siguiente de firmarse el acta de conciliación.

d) Obligación de No Hacer: Que ninguna de las partes cobre o exija el pago por cualquier concepto económico de los gastos en que hayan incurrido únicamente desde la suscripción del Contrato N° 055-2013-VIVIENDA-VMVU/PAHR hasta la suscripción de la respectiva acta conciliatoria.


MARIELLA VICKY ALDORADÍN LLERENA
CONCILIADOR
REGISTRO N° 001131


Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
Christian Manuel Ladron de Guevara Boza
D.N.I. N° 23998761

120

Limamarc

CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

Autorizado funcionamiento por Resolución Viceministerial N° 011-03-JUS
Jirón Carabaya N° 719, Oficina N° 114, Cercado de Lima, Lima, Teléfono 347-5606, Email:

Limamarc@outlook.com

UNA NUEVA ERA EN SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

EXP. N°: 115 - 10 - 2013 - C

ACTA DE CONCILIACIÓN POR ACUERDO TOTAL N° 071 - 2014

H. Mariela Aguirre

En la ciudad de Lima, Cercado de Lima, siendo las cuatro de la tarde del día veinticinco del mes de agosto del año dos mil catorce, ante mi Meydene Báez Gómez, identificada con Documento Nacional de Identidad número 41612827, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia con Registro número 28668 y Registro de Especialidad en asuntos de carácter Familiar número 4403, se presentaron con el objeto que le asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante: **Consorcio Trujillo** (integrado por: Roca Ingeniería de la Construcción Sociedad Anónima Cerrada e Ingeconsult Consultoría Sociedad Anónima Cerrada), con domicilio en Pasaje Obispo Luna Victoria número ciento Veinticinco, departamento número ciento uno, urbanización San Andrés, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, debidamente representado por don Alexander Rafael Eustaquio Quispe, identificado con Documento Nacional de Identidad número 80166682, con domicilio en Pasaje Obispo Luna Victoria número ciento veinticinco, departamento número ciento uno, urbanización San Andrés, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento

LIMAMARC
CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

MEYDENE BAEZ GOMEZ
CONCILIADOR

Registro N° 28668, Registro Familia N° 4403

LIMAMARC
CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

WILMER PORRAS FLORES
ABOGADO VERIFICADOR
REG. CAL. 58694

119

de La Libertad, acreditando su representación con contrato de Constitución de Consorcio de fecha cuatro del mes de junio del año dos mil doce y la parte invitada: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con domicilio en avenida Paseo de La Republica número tres mil trescientos sesenta y uno, distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por la Procuradora Publica del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento Dra. Katty Mariela Aquize Cáceres, identificada con Documento Nacional de Identidad número 29420624, con domicilio en Jirón Cuzco número ciento setenta y siete, Edificio Banmat, Tercer Piso, Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, acreditando su representación con Resolución Suprema N° 305- 2013 - VIVIENDA, y para efectos de la presente acta de conciliación por acuerdo total, con la Resolución Ministerial N° 279-2014-VIVIENDA, de fecha catorce del mes de agosto del año dos mil catorce, que le autoriza a conciliar extrajudicialmente, en el presente procedimiento conciliatorio.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos expuestos materia de la presente conciliación se encuentran contenidos en la solicitud de conciliación Extrajudicial, ingresada con fecha veintiuno del mes de octubre del dos mil trece y que es parte integrante de la presente, de folios uno a tres.

LIMAMARC
CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE
MEYDENE BAEZ GOMEZ
CONCILIADOR
Registro N° 28668, Registro Familia N° 4403

LIMAMARC
CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE
WILMER PORRAS FLORES
ABOGADO VERIFICADOR
REG. CAL. 58694

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:

- **Consorcio Trujillo** (integrado por: Roca Ingeniería de la Construcción Sociedad Anónima Cerrada e Ingeconsult Consultoría Sociedad Anónima Cerrada), solicita a **Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento**, dejar sin efecto la Carta Notarial número ochocientos cincuenta y seis – dos mil trece - VIVIENDA-VMVU-PAHR, que nos comunica la resolución parcial del contrato numero ciento cuarenta y siete-dos mil doce-VIVIENDA-OGA- UE - cero cero uno.
- **Consorcio Trujillo** (integrado por: Roca Ingeniería de la Construcción Sociedad Anónima Cerrada e Ingeconsult Consultoría Sociedad Anónima Cerrada), solicita a **Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento**, se deje sin efecto el acta de constatación física e inventario en el lugar de la obra de fecha once de octubre del dos mil trece.
- **Consorcio Trujillo** (integrado por: Roca Ingeniería de la Construcción Sociedad Anónima Cerrada e Ingeconsult Consultoría Sociedad Anónima Cerrada), solicita a **Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento**, se deje sin efecto la Resolución Directoral número cero sesenta y seis – dos mil trece - VIVIENDA-OGA, de fecha veintinueve de enero de dos mil trece y se nos conceda la ampliación del plazo solicitada por un periodo de veintisiete días calendario, expidiéndose la resolución correspondiente.

LIMAMARCO
CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE
MEYDENE BAEZ GOMEZ
CONCILIADOR
Registro N° 28668, Registro Familia N° 4403

LIMAMARCO
CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE
WILMER PORRAS FLORES
ABOGADO VERIFICADOR
REG. CAL. 5884

- 107
- **Consorcio Trujillo** (integrado por: Roca Ingeniería de la Construcción Sociedad Anónima Cerrada e Ingeconsult Consultoría Sociedad Anónima Cerrada), solicita a **Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento**, la aprobación del cambio de terreno donde se ejecutara la obra, procediéndose a la firma de la adenda contractual y de las resoluciones correspondientes a tales fines.

ACUERDO CONCILIATORIO:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

Primero.- **Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento**, se obliga a dejar sin efecto la Carta Notarial numero número ochocientos cincuenta y seis - dos mil trece - VIVIENDA-VMVU-PAHR, por la cual el **Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento**, resolvió parcialmente el Contrato numero ciento cuarenta y siete-dos mil doce-VIVIENDA-OGA- UE - cero cero uno, para la "Creación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el C.P. Pampas del Carmen - Distrito de Llata - Provincia de Huamalíes - Departamento de Huánuco".

Segundo.- **Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento**, se obliga a dejar sin efecto el Acta de Constatación Física e Inventario de la Obra de fecha once de octubre de dos mil trece.

Tercero.- **Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento**, se obliga a aprobar el cambio de terreno para la ejecución de la obra "Creación del

LIMAMARC
CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE
MEYDENE BAEZ GÓMEZ
CONCILIADOR
Registro N° 28668, Registro Familia N° 4403

LIMAMARC
CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE
WILMER PORRAS FLORES
ABOGADO VERIFICADOR
REG. CAL. 58694

116

Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el C.P. Pampas del Carmen –
Distrito de Llata – Provincia de Huamalíes – Departamento de Huánuco”.

Cuarto.- Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, se obliga a otorgar a favor de **Consorcio Trujillo** (integrado por: Roca Ingeniería de la Construcción Sociedad Anónima Cerrada e Ingeconsult Consultoría Sociedad Anónima Cerrada), un plazo de veintisiete días calendario para la culminación de la obra, computada desde que este Ministerio formalice la entrega del nuevo terreno.

Quinto.- Las partes acuerdan, que se aplicara al **Consorcio Trujillo** (integrado por: Roca Ingeniería de la Construcción Sociedad Anónima Cerrada e Ingeconsult Consultoría Sociedad Anónima Cerrada), la penalidad máxima correspondiente al diez por ciento del monto del Contrato por la ejecución de la obra.

Sexto.- **Consorcio Trujillo** (integrado por: Roca Ingeniería de la Construcción Sociedad Anónima Cerrada e Ingeconsult Consultoría Sociedad Anónima Cerrada), se obliga a presentar al **Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento**, las valorizaciones de la obra cada quince días, sin reconocimiento de intereses.

VERIFICACION DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este acto el Doctor Wilmer Porras Flores, con Registro del Colegio de Abogados de Lima, número 58694, Abogado de este Centro de Conciliación, procedió a verificar la legalidad de los acuerdos adoptados por las partes

LIMAMARCO
CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

MEYDENE BAEZ GOMEZ
CONCILIADOR

Registro N° 28668, Registro Familia N° 4403

LIMAMARCO
CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

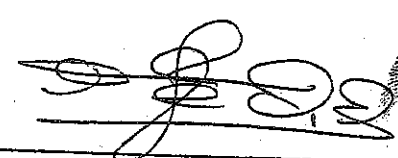
WILMER PORRAS FLORES
ABOGADO VERIFICADOR
REG. CAL. 58694

MS
conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688 Texto Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el acta de este acuerdo conciliatorio constituye título ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las cuatro con cincuenta y ocho minutos de la tarde del día veinticinco del mes de agosto del año dos mil catorce, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 071 - 2014, la misma que consta de seis (06) páginas.

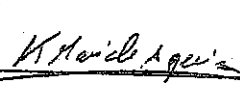
LIMAMARCO
CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

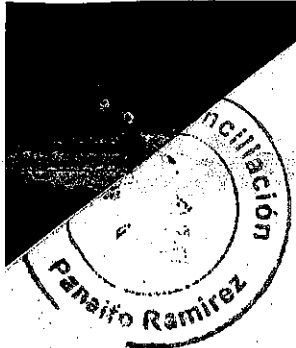
MEYDENE BAEZ GOMEZ
CONCILIADOR
Registro N° 28568, Registro Familia N° 4403


Consorcio Trujillo
(integrado por: Roca Ingeniería
de la Construcción SAC,
Ingeconsult Consultoria SAC
Solicitante

LIMAMARCO
CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

WILMER PORRAS FLORES
ABOGADO VERIFICADOR
REG. CAL. 58694


Ministerio de Vivienda,
Construcción y Saneamiento
Representado por
Procuradora Pública del Ministerio de
Vivienda, Construcción y Saneamiento,
Katty Mariela Aquize Cáceres
Invitado



77
CERTIFICADO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
CERTIFICACION AL DORSO →

CENTRO DE CONCILIACIÓN "PANAIFO RAMIREZ"

Autorizado por Resolución Directoral N° 2888-2010-JUS/DNJ-DCMA

EXPEDIENTE: 170-2014

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 323-2014

EN LA CIUDAD DE LIMA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DE 2014, SIENDO LAS CUATRO HORAS CON TREINTA MINUTOS PASADO MERIDIANO, ANTE MI CARLOS CESAR PANAIFO RAMIREZ, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD (D.N.I.) N° 41383051, EN MI CALIDAD DE CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL, DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA MEDIANTE LA ACREDITACIÓN N° 25648, SE PRESENTO LA EMPRESA CONSTRUCTORA CONTRATISTAS DE INGENIERÍA S.A., CON RUC.: 20416167509, CON DOMICILIO EN AV. BILLINGHURTS N° 615, OF. 101 DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU GERENTE GENERAL PEDRO SEBASTIÁN SANTIAGO CRISPIN, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD (D.N.I.) N° 10438255, SEGÚN LA PARTIDA N° 11043366, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA, COMO PARTE SOLICITANTE, CON EL OBJETO QUE LE ASISTA EN LA SOLUCION DE SU CONFLICTO CON EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, CON DOMICILIO EN AV. PASEO DE LA REPUBLICA N° 3361 DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU PROCURADOR PUBLICO DRA. KATTY MARIELA AQUIZE CACERES, IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD (D.N.I.) N° 09420624, DESIGNADO MEDIANTE RESOLUCIÓN SUPREMA N° 190-2011-JUS, QUIEN DELEGA FACULTADES AL DR. GIEREK JUAN DE DIOS VELARDE FALCONI, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD (D.N.I.) N° 41004575, CONSTITUIDOS COMO PARTE INVITADA.

INICIADA LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN SE PROCEDE A INFORMAR A LAS PARTES SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN, SU NATURALEZA, CARACTERÍSTICAS, FINES Y VENTAJAS. ASIMISMO, SE SEÑALÓ A LAS PARTES LAS NORMAS DE CONDUCTA QUE DEBERÁN OBSERVAR.

A CONTINUACIÓN LAS PARTES MANIFESTARON LO SIGUIENTE:

HECHOS:

HECHOS DEL SOLICITANTE:

LOS HECHOS DEL SOLICITANTE SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN LA SOLICITUD DE CONCILIACION QUE SE ANEXA A LA PRESENTE COMO PARTE INTEGRANTE DEL ACTA.

DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSI(A):

1. QUE, LA EMPRESA CONSTRUCTORA CONTRATISTAS DE INGENIERÍA S.A. SOLICITA AL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO LO SIGUIENTE:
a) QUE SE DECLARE LA NULIDAD Y/O INEFICACIA DE LA CARTA NOTARIAL N° 76-2014-VIVIENDA-PNT DEL 29.04.2014, EN LA MISMA QUE LA ENTIDAD CONTRATANTE, NOS COMUNICA LA DECISION DE RESOLVER PARCIALMENTE EL CONTRATO, PODIENDO TENER SUSTENTO TECNICO Y NO AJUSTARSE A LEY.



Carlos C. Panaifo Ramirez
Carlos C. Panaifo Ramirez
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
Reg. N° 25648
Reg. Fam. N° 4467

AV. CANADA N° 3254 - SAN BORJA

TELÉFONO FIJO: 7854-555

CERTIFICADO

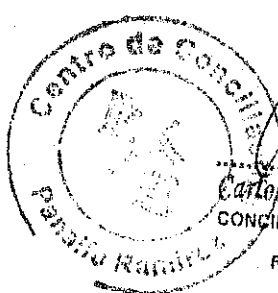
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
CERTIFICACION AL DORSO →

FALTA DE ACUERDO:

HABIÉNDOSE LLEVADO A CABO LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN E INCENTIVADO A LAS PARTES A BUSCAR SOLUCIONES SATISFACTORIAS PARA AMBAS, LAMENTABLEMENTE NO SE LLEGÓ A ADOPTAR ACUERDO ALGUNO, POR LO QUE SE DA POR FINALIZADA LA AUDIENCIA Y EL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.

LEIDO EL TEXTO ANTERIOR, LOS CONCILIANTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD CON EL MISMO SIENDO LAS CINCO HORAS PASADO MERIDIANO DEL DÍA QUINCE DE SETIEMBRE DE 2014, EN SEÑAL DE LO CUAL FIRMAN LA PRESENTE ACTA.

CONSTRUCTORA CONTRATISTAS DE INGENIERIA S.A.
PEDRO SEBASTIAN SANTIAGO CRISPIN
D.N.I.: 10438255
SOLICITANTE



Carlos C. Panaiño Ramírez
Carlos C. Panaiño Ramírez
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
Reg. N° 25648
Reg. Fam. N° 4467

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
GIEREK JUAN DE DIOS VELARDE FALCONI
D.N.I.: 41004575
INVITADO



CENTRO DE CONCILIACIÓN

ARSOJUS

Autorizado por Resolución Directoral N° 3655-2011-JUS/DNU-DCMA

EXP. N° 0025-2014

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 0023-2014-ARSOJUS
FALTA DE ACUERDO

En la ciudad de Lima, Distrito de Lima, siendo las 10:35hrs horas del día 04 del mes de Setiembre del año 2014, ante mi Maycol Germán León Astudillo, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 44793962, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia con Registro N° 26692, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante **CONSORCIO AMAZONAS UNO.**, con RUC N° 20567129170, con domicilio en Calle. Tintoretto 266, Oficina 101, Distrito de San Borja, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por el Sr. **MIGUEL ANGEL, AVILES GARCIA**, identificado con DNI. N° 25662631, domiciliado también en el mismo domicilio, según poder mediante Contrato de Consorcio, de fecha 20 de Setiembre del 2013., y la parte invitada: la Entidad **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO - PROGRAMA DE APOYO AL HABITAT RURAL.**, con domicilio real en Av. Paseo de la Republica Nro. 3361, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por la Sr. Sr. **CHRISTIAN MANUEL LADRÓN DE GUEVARA BOZA**, identificado con DNI No 23998761, según poder de fecha 02 de Julio del 2014, otorgado por la Procurado Pública mediante Resolución Suprema N° 190-2011-JUS, de fecha 11 de Octubre del 2011, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señalo a las partes las normas de conducta que deberán de observar:

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Se adjunta copia de la solicitud que forma parte integrante del Acta, donde refiere que con EL INVITADO mediante contrato de obra N° 041-2013-VIVIENDA-VMVU/PAHR de fecha 03 de

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
"ARSOJUS"

Maycol Germán León Astudillo
CONCILIADOR
Reg. N° 26692



CENTRO DE CONCILIACIÓN

ARSOJUS

106

Autorizado por Resolución Directoral N° 3655-2011-JUS/DNJ-DCMA

Setiembre del 2013, para la elaboración del expediente técnico, ejecución de obra y equipamiento e implementación del Centro de Servicios de Apoyo al Habitat Rural en la localidad de Santa Teresa – Distrito de Yaravi, Provincia de Mariscal Ramon Castilla – Departamento de Loreto, por la suma ascendente a S/. 485,894.51.

Que, EL SOLICITANTE mediante Carta N° 080-2014-C.A.U. de fecha 06 de Junio de 2014, presentó a la INVITADA la solicitud de ampliación de plazo N° 06 por 36 días calendarios, sustentado la misma en la demora en el pronunciamiento de la Entidad respecto de la procedencia o no del adicional y deductivo vinculante N° 01.

Con fecha 02 de Julio del 2014 **LA INVITADA**, declara Improcedente mediante Resolución Directoral N° 265-2014-VIVIENDA/PNT, la solicitud de ampliación invocada por el SOLICITANTE.

DESCRIPCIÓN DE LA (S) CONTROVERSIA (S) SOBRE LA(S) QUE SE PRETENDÍ(A(N) CONCILIAR:

Establecer la Obligación de Hacer solicitado por la Empresa **CONSORCIO AMAZONAS UNO**, a la parte invitada: la Entidad **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO – PROGRAMA DE APOYO AL HABITAT RURAL**, a fin de solicitar resolver la controversia suscitada respecto a la solicitud de ampliación de plazo N° 06, por 36 días calendarios, solicitada por la empresa **CONSORCIO AMAZONAS UNO**, mediante Carta N° 080-2014-CAU, presentado con fecha 06 de Junio de 2014, con el objeto que EL INVITADO declare la nulidad o ineficacia de la referida resolución y proceda consecuentemente a aprobarlas por haber sido declarada improcedente.

FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivando a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
"ARSOJUS"

Maycel German León Astudillo
CONCILIADOR
Reg. N° 26692

108



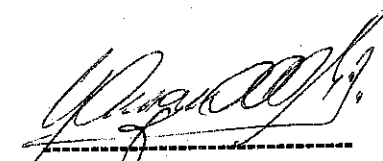
CENTRO DE CONCILIACIÓN

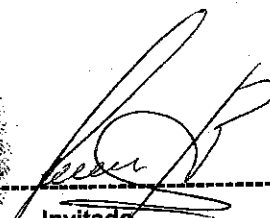
ARSOJUS

Autorizado por Resolución Directoral N° 3655-2011-JUS/DNJ-DCMA

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 10:55hrs del día 04 del mes de Setiembre del año 2014, en señal de lo cual firman la presente **Acta N° 0023-2014-ARSOJUS**. El cual consta de (03 folios).

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
"ARSOJUS"
Maycol Germán León Astudillo
CONCILIADOR
Reg. N° 26692


Solicitante
Nombre:
DNI: 25662631



Invitado
Nombre:
DNI: 25998761



CENTRO DE CONCILIACIÓN

Entente

(Resolución Vice Ministerial 020-2005-JUS)

Jirón Apurímac número 273

Cercado de Lima. Teléfono 428-1805

854
614
85

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 147- 2014

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 557 -2014

En la ciudad de Lima, distrito del Cercado de Lima, siendo las 03.00 p.m., del día martes 22 del mes de julio del año 2014, ante mi Doctor Rafael Blossiers Mazzini, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07864026, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 4267, se presentaron la parte solicitante, CONSORCIO LOS TAMBOS, con RUC número 20553664200, conformado por las empresas Inversiones Grecarr Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, con RUC número 20457901268 y Juan Antonio Acosta Zarate, con RUC número 10075771164, debidamente representada por el señor Gregorio Urbano Carrasco Baldarrago, identificado con Documento Nacional de Identidad número 09039592, con domicilio en Pablo Bermúdez número 117, Oficina 211, Urbanización Santa Beatriz, en el distrito del Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, facultado mediante Partida Electrónica número 06000039 del Registro de Asociaciones, de la Oficina Registral de Lima, con el objeto de que le asista en la solución del conflicto con la parte invitada: el MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, con RUC número 20504743307, debidamente representado por el señor Christian Manuel Ladrón de Guevara Boza, identificado con Documento Nacional de Identidad número 23998761, con representación delegada mediante escrito presentado del 07 de marzo del 2014, por la PROCURADORA PUBLICA A CARGO DE LOS ASUNTOS JUDICIALES, Doctora Katty Mariela Aquize Cáceres, designada mediante Resolución Suprema N° 190-2011-JUS, con domicilio legal en la Avenida Paseo de la República número 3361, en el distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, con el objeto de que los asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

I.-HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos que motivan el presente procedimiento de conciliación extrajudicial se encuentran detallados en la solicitud de conciliación cuya copia certificada

853
613
8^e
Se pide junto a la presente acta, conforme a lo establecido por el inciso g) del artículo 10 del Decreto Legislativo 1070.

II.-DESCRIPCIÓN DE LA (S) CONTROVERSIA (S) SOBRE LA(S) QUE SE PRETENDÍA(N) CONCILIAR:

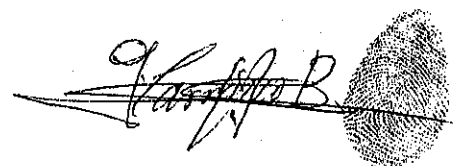
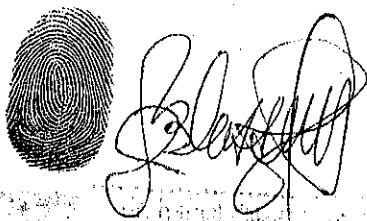
2.1.- CONSORCIO LOS TAMBOS, se presentó ante este Centro de Conciliación para que se invite al MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, para tratar lo concerniente a la Ampliación de Plazo número 01, solicitado por el contratista, con relación al Contrato número 007-2013 – Vivienda – VMVO/PAHR, conforme se encuentra detallado en la solicitud de conciliación.

2.2.- CONSORCIO LOS TAMBOS, requirió además al MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, tratar lo concerniente a la Ampliación del Plazo número 01, solicitado por el contratista, con relación al Contrato número 006-2013 – Vivienda – VMVO/PAHR, conforme se encuentra detallado en la solicitud de conciliación.

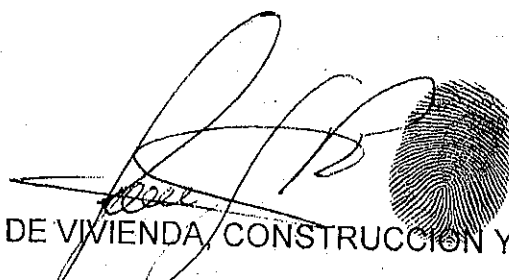
III.-FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 03.25 p.m., del día martes 22 del mes de julio del año 2014, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 557- 2014.



CONSORCIO LOS TAMBOS



MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

1/6

CENTRO DE CONCILIACIÓN "PANAIFO RAMIREZ"

Autorizado por Resolución Directoral N° 2888-2010-JUS/DNJ-DCMA

EXPEDIENTE: 169-2014

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 322-2014

EN LA CIUDAD DE LIMA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DE 2014, SIENDO LAS CUATRO HORAS PASADO MERIDIANO, ANTE MI CARLOS CESAR PANAIFO RAMIREZ, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD (D.N.I.) N° 41383051, EN MI CALIDAD DE CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL, DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA MEDIANTE LA ACREDITACIÓN N° 25648, SE PRESENTO LA EMPRESA CONSTRUCTORA CONTRATISTAS DE INGENIERÍA S.A., CON RUC.: 20416167509, CON DOMICILIO EN AV. BILLINGHURTS N° 615, OF. 101 DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU GERENTE GENERAL PEDRO SEBASTIÁN SANTIAGO CRISPIN, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD (D.N.I.) N° 10438255, SEGÚN LA PARTIDA N° 11043366, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA, COMO PARTE SOLICITANTE, CON EL OBJETO QUE LE ASISTA EN LA SOLUCION DE SU CONFLICTO CON EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, CON DOMICILIO EN AV. PASEO DE LA REPUBLICA N° 3361 DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU PROCURADOR PUBLICO DRA. KATTY MARIELA AQUIZE CACERES, IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD (D.N.I.) N° 09420624, DESIGNADO MEDIANTE RESOLUCIÓN SUPREMA N° 190-2011-JUS, QUIEN DELGA FACULTADES AL DR. GIEREK JUAN DE DIOS VELARDE FALCONI, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD (D.N.I.) N° 41004575, CONSTITUIDOS COMO PARTE INVITADA.

INICIADA LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN SE PROCEDIÓ A INFORMAR A LAS PARTES SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN, SU NATURALEZA, CARACTERÍSTICAS, FINES Y VENTAJAS. ASIMISMO, SE SEÑALÓ A LAS PARTES LAS NORMAS DE CONDUCTA QUE DEBERÁN OBSERVAR.

A CONTINUACIÓN LAS PARTES MANIFESTARON LO SIGUIENTE:

HECHOS:

HECHOS DEL SOLICITANTE:

LOS HECHOS DEL SOLICITANTE SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN LA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN QUE SE ANEXA A LA PRESENTE COMO PARTE INTEGRANTE DEL ACTA.

DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSIA(S):

1. QUE LA EMPRESA CONSTRUCTORA CONTRATISTAS DE INGENIERÍA S.A. SOLICITA AL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO LO SIGUIENTE:
 - a) QUE SE DECLARE LA NULIDAD Y/O INEFICACIA DE LA CARTA NOTARIAL N° 081-2014-VIVIENDA-PNT DEL 29.04.2014, EN LA MISMA QUE LA ENTIDAD CONTRATANTE, NOS COMUNICA LA DECISIÓN DE RESOLVER PARCIALMENTE EL CONTRATO, POR NO TENER SUSTENTO TÉCNICO Y NO AJUSTARSE A LEY.
 - b) QUE SE DECLARE LA NULIDAD Y/O INEFICACIA DE LA CARTA NOTARIAL N° 082-2014-VIVIENDA-PNT DEL 29.04.2014, EN LA MISMA QUE LA ENTIDAD CONTRATANTE, NOS COMUNICA LA DECISIÓN DE RESOLVER PARCIALMENTE EL CONTRATO, POR NO TENER SUSTENTO TÉCNICO Y NO AJUSTARSE A LEY.

FALTA DE ACUERDO:

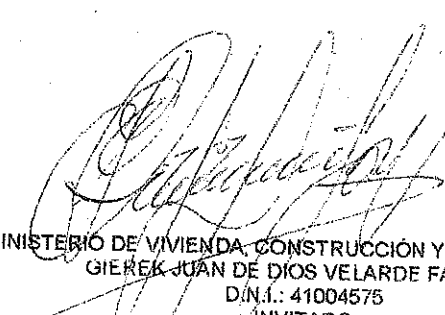
HABIÉNDOSE LLEVADO A CABO LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN E INCENTIVADO A LAS PARTES A BUSCAR SOLUCIONES SATISFACTORIAS PARA AMBAS, LAMENTABLEMENTE NO SE LLEGÓ A ADOPTAR ACUERDO ALGUNO, POR LO QUE SE DA POR FINALIZADA LA AUDIENCIA Y EL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.

LEIDO EL TEXTO ANTERIOR, LOS CONCILIANTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD CON EL MISMO SIENDO LAS CUATRO HORAS CON TREINTA MINUTOS PASADO MERIDIANO DEL DÍA QUINCE DE SETIEMBRE DE 2014, EN SEÑAL DE LO CUAL FIRMAN LA PRESENTE ACTA.


CONSTRUCTORA CONTRATISTAS DE INGENIERÍA S.A.
PEDRO SEBASTIAN SANTIAGO CRISPIN
D.N.I.: 10438255
SOLICITANTE



Carlos G. Panaiño Ramirez
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
Reg. N° 25648
Reg. Fam. N° 4467


MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
GIERAK JUAN DE DIOS VELARDE FALCONI
D.N.I.: 41004575
INVITADO

EXP. N° 0013-2014

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 0022-2014-ARSOJUS
FALTA DE ACUERDO

En la ciudad de Lima, Distrito de Lima, siendo las 04:30pm horas del día 04 del mes de Agosto del año 2014, ante mi Maycol Germán León Astudillo, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 44793962, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia con Registro N° 26692, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante **CONSORCIO MICA.**, con RUC N° 20553656959, con domicilio en Calle. Tintoretto 266, Oficina 101, Distrito de San Borja, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por el Sr. **PEDRO EDMUNDO, AVILÉS GARCÍA**, identificado con DNI. N° 25779622, domiciliado también en el mismo domicilio, según poder mediante Contrato de Consorcio, de fecha 02 de Julio del 2013., y la parte invitada: la Entidad **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO – PROGRAMA DE APOYO AL HABITAT RURAL.**, con domicilio real en Av. Paseo de la Republica Nro. 3361, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por la Sr. **CHRISTIAN MANUEL LADRÓN DE GUEVARA BOZA**, identificado con DNI No 23998761, según poder de fecha 06 de Marzo del 2014, otorgado por la Procurado Pública mediante Resolución Suprema N° 190-2011-JUS, de fecha 11 de Octubre del 2011, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señalo a las partes las normas de conducta que deberán de observar:

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Se adjunta copia de la solicitud que forma parte integrante del Acta, donde refiere que con fecha 17 de Julio de 2013, la parte **SOLICITANTE** y la parte **INVITADA** suscribieron el Contrato

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
"ARSOJUS"
Maycol Germán León Astudillo
CONCILIADOR
Reg. N° 26692

zado por Resolución Directoral N° 3655-2011-JUS/DNJ-DCMA

de Obra N° 009-2013-VIVIENDA-VMPU/PAHR, para la Elaboración del Expediente Técnico, ejecución de Obra y Equipamiento e Implementación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el Centro Poblado San José de Belen, distrito de Laria provincia y departamento de huancavelica, por la suma ascendente a S/. 543,229.07, con un plazo de ejecución de obra de 75 días calendarios.

Que, con fecha 24.02.2014 EL SOLICITANTE mediante carta N° 011-A-2014-MICA-GG, presentó ante la supervisión de obra nuevamente una solicitud de ampliación de plazo N° 01 por 36 días por las precipitaciones pluviales que se presentaron EN EL Centro Poblado de San Jose de Belen desde Diciembre de 2013 hasta febrero de 2014.

Con fecha 19.03.2014, LA INVITADA notifico a EL SOLICITANTE, vía correo electrónico la Resolución Directoral N° 115-2014-VIVIENDA/PNT, mediante la cual resuelve aprobar la ampliación de plazo N° 01 solo por 22 días y por 36 días.

DESCRIPCIÓN DE LA (S) CONTROVERSIA (S) SOBRE LA(S) QUE SE PRETENDÍ(A/N) CONCILIAR:

Establecer la Obligación de Hacer solicitado por la Empresa CONSORCIO MICA., a la parte invitada: la Entidad MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO - PROGRAMA DE APOYO AL HABITAT RURAL., a fin de solicitar resolver la controversia suscitada entre las partes referente a la solicitud de ampliación de plazo N° 01, por 36 días calendarios, solicitada mediante Carta N° 011-A-2014-MICA-GG.

FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivando a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
"ARSOJUS"

Maycol Raymón León Astudillo
CONCILIADOR
Reg. N° 25692

168

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

"PROYECTO PAZ"

Autorizada su funcionamiento por Resolución Directoral N° 2638-2010-JUS/DN.J-DCMA
Calle Santa Ana N° 357 - Pueblo Libre - Teléfonos: 460-9826

ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO TOTAL

EXP. N°063-2014

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 168-2014

En la ciudad de Lima, distrito de Pueblo Libre siendo las 12:00 horas del día 12 del mes de Setiembre del año dos mil catorce, ante mi **ALBERTO JOSÉ TEMPLE DEL VALLE** en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 24099 y registro de especialidad en asuntos de carácter familiar N° 1709, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante **PROGRAMA NACIONAL TAMBOS** representado por **KATTY MARIELA AQUIZE CACERES**, identificada con DNI N° 29420624, **PROCURADORA PÚBLICA DEL ESTADO**, designada mediante Resolución Suprema N° 190-2011-JUS, procuradora a cargo de los asuntos judiciales del **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**; con domicilio en Jr. Cuzco N° 177, Distrito de Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, y la parte invitada **CONSORCIO CONSTRUCTORES DEL SUR**, con RUC 20564064689, conformada por las empresas **CAVI INGENIEROS SRL, CONSTRUCTORA MEDINA SRLTDA y CARLOS FERNANDO ARIAS MONTOYA**; quien delega funciones como Representante Legal al señor, **ELÍ VÍCTOR CAMPOS VILCHEZ**, identificado con DNI N° 31189357, según contrato Asociativo de Consorcio, de fecha 07 de agosto del 2013; siendo la materia a conciliar:

CIVIL - DEJAR SIN EFECTO LA CARTA NOTARIAL S/N DE FECHA 21 DE MARZO DEL 2014. POR LA CUAL SE RESUELVE EL CONTRATO N° 022-2013-VIVIENDA-VMVU/PAHR.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberían observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Adjunto la solicitud formando parte integrante de la presente Acta.

DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSI(A):

Que luego de haber suscrito **CONTRATO N° 022-2013-VIVIENDA-VMVU/PAHR**, el **INVITADO** cursó carta notarial de fecha 03 de marzo del 2014, otorgando el plazo de 15 días calendario a efectos de obtener el pago de las valorizaciones estipuladas en el contrato de lo contrario resolverían el mismo, por lo cual el **SOLICITANTE** invita a conciliar a fin de dar solución a la presente controversia..

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
"PROYECTO PAZ"

ALBERTO JOSÉ TEMPLE DEL VALLE
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
Reg. de Conciliador Extrajudicial N°24099
Reg de Conciliador Especializado N°1709

e-mail: proyectopaz2010@gmail.com

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
"PROYECTO PAZ"

ANGELITA PICA AGUIRRE GARCIA
Abogada, Reg. CAL N°44106

CONSORCIO CONSTRUCTORES DEL SUR
Ing. Eli V. Tamayo



CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL "PROYECTO PAZ"

Autorizada su funcionamiento por Resolución Directoral Nº 2638-2010-RIS/DLI-DEMA
Calle Santa Ana Nº 357 - Pueblo Libre - Teléfonos: 450-9826

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes y según Resolución Ministerial Nº 311-2014-VIVIENDA de fecha 05 de setiembre del 2014, más constancias de suspensión de audiencias de fecha 20 de mayo del 2014, 11 de junio del 2014, 02 de julio del 2014, 04 de agosto del 2014 y 26 de agosto del 2014, Se conviene en celebrar Acuerdos en los siguientes términos.

- a) Dejar sin efecto la Carta Notarial Nº 179334, de fecha 24 de Marzo del 2014 por la cual el **CONSORCIO CONSTRUCTORES DEL SUR** resolvió el contrato Nº 22-2013-VIVIENDA-VMVU/PAHR para la "Elaboración del expediente técnico, Ejecución de Obra, Equipamiento e Implementación de los Centros de Servicio de Apoyo al Hábitat Rural en: C.P. Culcuire distrito de Combapata, provincia de Canchis, departamento de Cuzco/ C.P. Perccaro, distrito de Quehue, provincia de Canas, departamento de Cuzco y C.P. Ccoypa, distrito de Paccarectambo, provincia de Paruro, departamento de Cuzco, y se continúe con la ejecución de la obra al 100%, al haberse pagado todas las valorizaciones pendientes.
- b) La culminación de la obra deberá realizarse dentro del plazo de 30 días calendario, luego de suscrita el Acta de Conciliación.
- c) No conciliar respecto a las pretensiones conciliatorias, como la no aplicación de penalidades, ni la paralización de la obra, puesto que no han sido parte de la solicitud de conciliación, y
- d) Todos los demás actos y efectos producidos ajenos a la resolución del Contrato permanecen en el mismo estado.

VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este Acto **ANGELITA PILAR AGIP GAMONAL** con Registro del C.A.L Nº 44406, Abogada de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18º de la Ley de Conciliación Nº 26872, modificado por el artículo 1º del Decreto Legislativo Nº 1070, concordado con el artículo 688º Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo Nº 768, modificado por el Decreto Legislativo Nº 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título de Ejecución.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 12:40 horas del día 12 del mes de Setiembre del año 2014, en señal de lo cual firman la presente Acta Nº 168-2014, la misma que consta de tres (03) páginas.

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
"PROYECTO PAZ"

ALBERTO JOSÉ TEMPLE DEL VALLE
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
Reg. de Conciliador Extrajudicial Nº 24099
Reg. de Conciliador Especializado Nº 1709

e-mail: proyectopaz2010@gmail.com

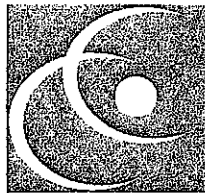
CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
"PROYECTO PAZ"

ANGELITA PILAR AGIP GAMONAL
Abogada, Reg. CAL Nº 44406

Ver. de Agip

CONSORCIO CONSTRUCTORES DEL SUR

CERTIFICADA



CECONSIL

Centro de Conciliación y Arbitraje



ACTA DE CONCILIACIÓN Nº 229 -2014

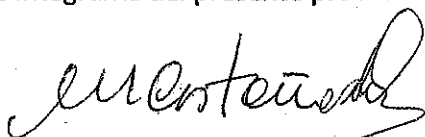
Aut. Resolución Vice Ministerial No. 130-2002-JUS

En la ciudad de Lima, a los 02 días del mes de Julio del 2014, siendo las 3.00 pm, ante mí **MARIA DEL CARMEN CASTAÑEDA CERNA**, identificada con DNI No. 09163227, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia mediante la acreditación Nº 6983, se presentaron en el Centro de Conciliación CECONSIL, sito en Calle Cantuarias 270 Of. 804, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, con el objeto que se les asista en su conflicto, en calidad de solicitantes: **CONSORCIO MIRAFLORES**, con domicilio en Av. Larco Nº 383 Oficina 301, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima; debidamente representado por el señor **HAMILTON ESCUDERO ESCUDERO**, identificado con DNI 09031661, según contrato de consorcio de fecha 30 de julio del 2013, con domicilio en Av. Larco Nº 383 Oficina 301, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima; y en calidad de **INVITADO MINISTERIO DE VIVIENDA CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO**, con RUC No. 20504743307, con domicilio en Av. Paseo de la República No. 3361, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por la señorita **KATTY MARIELA AQUIZE CACERES** identificada con DNI Nº 29420624, **PROCURADORA PUBLICA** designada mediante resolución Suprema No. 190-2011 JUS, y por **NESTOR EDUARDO CORDOVA MARTHANS**, identificado con DNI 09437990, **PROCURADOR PUBLICO ADJUNTO**, designado con Resolución Suprema Nº 191-2011 - JUS, quienes se apersonaron a este proceso conciliatorio extrajudicial mediante escrito de fecha de presentación 28 de mayo del 2014 donde de conformidad con el D. Leg 1068 delegan facultades de representación a favor del Doctor **CHRISTIAN LADRON DE GUEVARA BOZA**, identificado con DNI Nº 23998761, con domicilio en Av. Paseo de la República No. 3361, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima.

Iniciada la audiencia de conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar. A continuación las partes manifiestan lo siguiente:

I.- HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

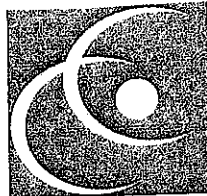
Que en cuanto a este extremo, nos remitimos a la solicitud de conciliación la misma que forma parte integrante del presente proceso conciliatorio:



MARIA DEL CARMEN CASTAÑEDA CERNA
ABOGADA - CONCILIADORA
REG. C.A.L. 1687
REG 6983
REG 527



COPIA CERTIFICADA



CECONSIL

Centro de Conciliación y Arbitraje



II.-DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSID: (TRANSCRIPCION DE LA PRETENSION CONCILIATORIA PROPUESTA POR EL SOLICITANTE):

Estando a lo indicado, nuestra pretensión para conciliar es la siguiente:

1. SE CONTINUE CON LA EJECUCION DEL CONTRATO DE OBRA Nº 016-2013-VIVIENDA-VMVU/PAHR, DEJANDOSE SIN EFECTO la Resolución Directoral Nº 186-2014-VIVIENDA / PNT mediante la cual el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – Administración General- Unidad Ejecutora 001 nos comunica la Resolución Nº 186-2014-VIVIENDA/PNT que declara Improcedente la Ampliación Parcial de Plazo Nº 02 por (28) días calendarios del Contrato de Obra Nº 016-2013-VIVIENDA –VMVU / PAHR.

II.- FALTA DE ACUERDO:

Habiendo llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizada la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto anterior, a los 02 días del mes de Julio del 2014, siendo las 3.25 pm, firman la presente Acta, la que consta de 02 Páginas, la conciliadora y los intervinientes.

MARIA DEL CARMEN CASTAÑEDA CERNA
ABOGADA - CONCILIADORA
REG. C.A.L. 1681
REG. 698
REG. 527

EXP. N° 0017-2014

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 0015-2014-ARSOJUS
FALTA DE ACUERDO

En la ciudad de Lima, Distrito de Lima, siendo las 11:15am horas del día 03 del mes de Julio del año 2014, ante mi Maycol Germán León Astudillo, Identificado con Documento Nacional de Identidad N° 44793962, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia con Registro N° 26692, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante CONSORCIO MICA., con RUC N° 20553656959, con domicilio en Calle. Tintoretto 266, Oficina 101, Distrito de San Borja, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por el Sr. PEDRO EDMUNDO, AVILÉS GARCÍA, Identificado con DNI. N° 25779622, domiciliado también en el mismo domicilio, según poder mediante Contrato de Consorcio, de fecha 02 de Julio del 2013., y la parte invitada: la Entidad MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO - PROGRAMA DE APOYO AL HABITAT RURAL., con domicilio real en Av. Paseo de la Republica Nro. 3361, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por la Sr. Sr. CHRISTIAN MANUEL LADRÓN DE GUEVARA BOZA, identificado con DNI No 23998761, según poder de fecha 07 de Marzo del 2014, otorgado por la Procurado Pública mediante Resolución Suprema N° 190-2011-JUS, de fecha 11 de Octubre del 2011, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señalo a las partes las normas de conducta que deberán de observar:

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Se adjunta copia de la solicitud que forma parte integrante del Acta, donde refiere que con fecha 17 de Julio de 2013, la parte SOLICITANTE y la parte INVITADA suscribieron el Contrato

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
"ARSOJUS"
Maycol Germán León Astudillo
CONCILIADOR
Reg. N° 26692

de Obra N° 009-2013-VIVIENDA-VMPU/PAHR, para la Elaboración del Expediente Técnico, ejecución de Obra y Equipamiento e Implementación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el Centro Poblado San José de Belen, distrito de Laria, Provincia de Huancavelica, departamento de Huancavelica, por la suma ascendente a S/. 543,229.0.

Que, con fecha 17.03.2014 EL SOLICITANTE mediante carta N° 047-C-2014-MICA-GG, se presentó ante la supervisión de obra nuevamente una solicitud de ampliación de plazo parcial N° 04 por 43 días por la demora en el pago del adelanto para materiales que EL INVITADO no había cumplido.

Con fecha 16.04.2014, LA INVITADA notifico a EL SOLICITANTE, la Resolución Directoral N° 163-2014-VIVIENDA/PNT, mediante la cual resuelve aprobar la ampliación de plazo N° 02 solo por 36 días y no por 43 días como fue solicitada por mi representada, pese a haber demostrado contundentemente que los 43 días afectaron el normal desarrollo de la ejecución de la obra.

DESCRIPCIÓN DE LA (S) CONTROVERSIA (S) SOBRE LA(S) QUE SE PRETENDÍA(N) CONCILIAR:

Establecer la Obligación de Hacer solicitado por la Empresa CONSORCIO MICA., a la parte invitada: la Entidad MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO - PROGRAMA DE APOYO AL HABITAT RURAL, a fin de solicitar resolver la controversia suscitada respecto a la solicitud de ampliación de plazo N° 02, por 43 días calendarios, solicitada por la empresa CONSORCIO MICA, mediante Carta N° 047-C-2014-MICA-GG, de fecha 20 de Marzo de 2014, con el objeto que EL INVITADO cumpla con proceder a emitir la Resolución que declare aprobada la mencionada ampliación al haber quedado esta consentida por falta de pronunciamiento por parte de EL INVITADO dentro del plazo establecido en el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado..

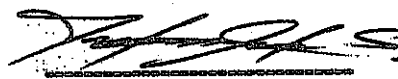
CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
MAYOR CONCEJAL Leon Astudillo
CONCILIADOR
RDS. N° 28092

FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivando a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

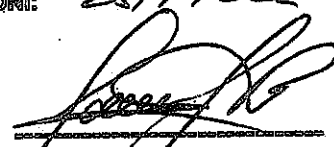
Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 11:35am del día 03 del mes de Julio del año 2014, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 0015-2014-ARSOJUS. El cual consta de (03 folios).

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
"ARSOJUS"
Mayra Leon Astudillo
CONCILIADOR
Rda. N° 2662


Solicitante

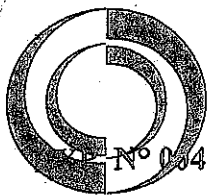
Nombre:

DNI: 25779622


Invitado

Nombre:

DNI: 23998761



COPIA CERTIFICADA 2014

218

ASOCIACIÓN PERUANA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

N° 00418-2014

R.D. N° 1022-2007-JUS/DCMA

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 518-2014



En la ciudad de Lima, distrito de Miraflores, siendo las 16:30 horas del día 17 del mes de julio del año 2014, ante mi Erika Consuelo Villavicencio Arévalo, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 06669815, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia con Registro N° 19735, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, el solicitante **CONSORCIO PROYECTOS RURALES**, debidamente representado por su representante legal señor **JAVIER GUILLERMO VERÁSTEGUI MAITA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09797596, según Contrato de Consorcio de fecha 14 de octubre del 2013, domiciliados en Prolongación Andahuaylas N° 356 distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima, y la parte invitada **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**, identificado con Registro Único de Contribuyente N° 20504743307 debidamente representada por su apoderado señor **CHRISTIAN MANUEL LADRON DE GUEVARA BOZA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 23998761, según delegación de poder otorgado por su Procuradora Pública Katty Mariela Aquize Cáceres, identificada con Documento Nacional de Identidad 29420624, designada por Resolución Suprema N° 190-2011-JUS, y por el Procurador Público Adjunto señor Néstor Eduardo Córdova Marthans, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09437990, designado por Resolución Suprema N° 191-2011-JUS, domiciliados en Jr. Cuzco N° 177, 3° Piso, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo; se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Se adjunta copia certificada.

DESCRIPCION DE LA(S) CONTROVERSIA(S):

El solicitante Consorcio Proyectos Rurales solicita al Programa Nacional de Saneamiento Rural -PNSR, en relación al Contrato N° 045-2013-PNSR, derivado de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 008-2013-PNSR- "Elaboración de Perfiles y Expedientes Técnicos para la instalación, Rehabilitación, Mejoramiento y/o Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento de 327 Centros Poblados del Ámbito Rural-Grupo N° 2 Ítem 2", suscrito con el Programa Nacional de Saneamiento Rural-PNSR, lo siguiente:

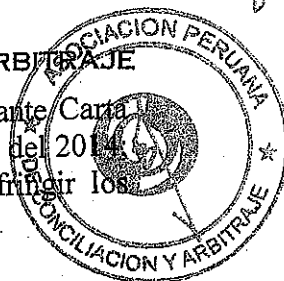
1. Que, se deje sin efecto la Carta N° 0348-2014/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UDI, de fecha 04 de abril de 2014 y Carta notificatoria N° 505-2014-VIVIENDA/VMCS/PNSR/UDI de fecha 28 de mayo del 2014, mediante la cual la Entidad dispone de forma indebida la aplicación de penalidad al Consorcio, por el supuesto retraso en la ejecución de las obligaciones a su cargo, por causas imputables al mismo.

Erika Consuelo Villavicencio Arévalo
ERIKA VILLAVICENCIO AREVALO
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL
REGISTRO N° 19735



COPIA CERTIFICADA 2014

ASOCIACIÓN PERUANA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE



Que, se determine como aprobado el informe N° 1, presentado mediante Carta N° 0585-14/Consortio Proyectos Rurales/PNSR, de fecha 17 de marzo del 2014, en vista que la Entidad generó observaciones extemporáneas al infringir los plazos contractuales que constan en los TDR'S del contrato.

3. Que, se determine que el atraso en la ejecución de las obligaciones de cargo del Consorcio, se debió a causas no atribuibles al mismo; por lo que, no corresponde la aplicación de penalidad por atraso en la presentación de la Subsanción de las Observaciones del Informe N° 01.
4. Que, se determine la imposibilidad de la ejecución del levantamiento de las observaciones efectuadas por la Entidad; por cuanto las mismas fueron generadas de manera incompleta e indefinidas por la Supervisión; siendo por tanto la responsabilidad atribuible a la Entidad.
5. Que, se reconozcan los mayores trabajos ejecutados no considerados en los TDR ni en la propuesta del solicitante, los cuales exceden los alcances de los términos de referencia originalmente considerados los cuales requirieron de mayor tiempo para su ejecución, con la consecuente afectación de la Ruta Crítica del Cronograma Contractual; en atención, solicitan asimismo, el reconocimiento de los intereses legales por dichos mayores trabajos ejecutados; hasta la fecha de su pago efectivo.
6. Que, se reconozcan las costas y costos del procedimiento conciliatorio a instaurarse, en los cuales el solicitante pueda incurrir.

Asimismo, el Consorcio manifiesta que se reserva el derecho de solicitar a la Entidad se les restituya, indemnice o bajo cualquier otro modo se les resarza, según corresponda, todo mayor costo, saldo, daño o consecuencia, que de modo directo o indirecto se derive de los hechos a los que se refiere la presente controversia, más los intereses legales respectivos.

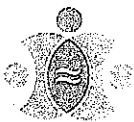
FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 16:30 horas del día 17 del mes de julio del año 2014, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 518-2014, que consta de dos páginas.

CONSORCIO PROYECTOS RURALES
JAVIER GUILLERMO VERASTEGUI
MAITA

MINISTERIO DE VIVIENDA
CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
CHRISTIAN MANUEL LADRON DE
GUEVARA BOZA



ACUERDO SATISFACTORIO

Centro de Conciliación

Dirección: Av. de la Cultura N° 2128, Cuarto piso
Oficina 401, Urb. Sta. Rosa - Wanchaq.
(Costado de la pantalla gigante)

Teléfono fijo : 084 771246
Teléfono móvil : 984 777353
e-mail : info@acuerdosatisfactorio.com
Página Web : www.acuerdosatisfactorio.com

AUTORIZADO POR: R.D. 1816-2010-JUS/DNJ-DCMA

EXP. N° 123-2013-CC/AS

ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO TOTAL N° 083 - 2014-CC/AS

En la Ciudad de Cusco distrito de Wanchaq siendo las 10:10 horas del día 15 del mes de Julio del año 2014, ante mi Narda Yajahira Oraica Gamboa, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 40025246, abogado con C.A.C. 3208, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 24909 y registro de especialidad en asuntos de carácter familiar N° 2346, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante CONSORCIO CORPORACION INKA PERU INTEGRADO POR PACCO CONSTRUCTORES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y CONSTRUCTORA SR. DE LUREN E.I.R.L., en adelante Consorcio, representado por su representante legal Común, DON RONAL EVER PACCO MAMANI, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 42563093, con domicilio en el inmueble ubicado en Av. Roberto Acosta N° 119-A, Distrito de Wanchaq, Provincia y Departamento de Cusco y la parte invitada PROGRAMA APOYO AL HABITAT RURAL, debidamente representado por Doña KATTY MARIELA QUIZE CACERES, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 29420624, con domicilio real en Jirón Cusco 177-Cercado de Lima, Provincia y Departamento Lima, PROCURADORA PUBLICA DEL ESTADO designada mediante Resolución Suprema N° 191-2011-JUS, PROCURADORA A CARGO DE LOS ASUNTOS JUDICIALES DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Se adjunta copia certificada de la solicitud como parte integrante del presente acta.

DESCRIPCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS:

Los solicitantes piden:

- SE LEVANTE LA RESOLUCION DE CONTRATO.
- AMPLIACION DEL PLAZO PARA LA ENTREGA DE LA OBRA.

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:



38
83

Estando a la Resolución Ministerial N° 240-2014-VIVIENDA, de fecha 14 de julio del 2014, se autorizó a la Procuradora Pública del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento Doña KATTY MARIELA AQUIZE CACERES a Conciliar Extrajudicialmente con el Consorcio CORPORACION INKA PERU INTEGRADO POR PACCO CONSTRUCTORES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y CONSTRUCTORA SR. DE LUREN E.I.R.L., en adelante Consorcio, representado por su representante legal Común, DON RONAL EVER PACCO MAMANI, en los siguientes términos:

PRIMERO.- Dejar sin efecto la Carta Notarial N° 817-2013/VIVIENDA-VMVU/PAHR, por la cual el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento resolvió parcialmente el Contrato N° 140-2012-VIVIENDA/OGA.UE.001 para la "Elaboración de Expediente Técnico, Ejecución de Obra y Equipamiento de los Centros de Servicios de Apoyo al Habitat Rural-Centro Poblado de Pueblo Antiguo - Distrito de Condoroma - Provincia de Espinar- Departamento de Cusco (SNIP 213276)".

SEGUNDO.- El Consorcio debe ejecutar el 100% de la obra, conforme al expediente técnico aprobado y subsanar las partidas ejecutadas que han sido observadas, en un plazo no mayor de 35 días calendario, contados a partir del día siguiente de suscrita el acta de conciliación y la devolución de la custodia de la obra al Consorcio, por parte de la entidad.

TERCERO.- Pagar al Contratista Consorcio Corporación Inka Perú lo ejecutado hasta la fecha de la constatación física y una vez reiniciada la obra se podrá valorizar los trabajos que se ejecuten de acuerdo a lo establecido en el contrato de obra y en el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CUARTO.- Deberá cobrarse al Consorcio la penalidad máxima por la demora en la ejecución de la prestación, equivalente al 10% del monto correspondiente a la ejecución de la obra, ascendente al monto de S/. 34 384,18 nuevos soles

VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este Acto Narda Yajahira Oraica Gamboa con Registro del C.A.C. N° 3208, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

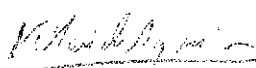
Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 11:00 horas del día 15 del mes de julio del año 2014, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 083 - 2014 - CC/AS, la misma que consta de 02 (dos) páginas.

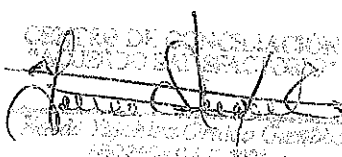
CONSORCIO CORPORACION INKA PERU



.....
Ronal Ever Pacco Mamani
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

Ronal Ever Pacco Mamani
D.N.I. 42563093



Katty Mariela Aquize Cáceres
D.N.I. 29420624



.....
Narda Yajahira Oraica Gamboa
ABOGADO



.....
Narda Yajahira Oraica Gamboa
ABOGADO



ACUERDO SATISFACTORIO

Centro de Conciliación

AUTORIZADO POR: R.D. 1816-2010-JUS/DNJ-DCMA

Dirección: Av. de la Cultura N° 2128, Cuarto piso
Oficina 401, Urb. Sta. Rosa - Wanchaq.
(Costado de la pantalla gigante)

Teléfono fijo : 084 771246
Teléfono móvil : 984 777353
e-mail : info@acuerdosatisfactorio.com
Página Web : www.acuerdosatisfactorio.com

EXP. N° 124-2013-CC/AS

ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO TOTAL N° 084 - 2014-CC/AS

En la ciudad de Cusco distrito de Wanchaq siendo las 16:10 horas del día 15 del mes de Julio del año 2014, ante mi Narda Yajahira Oraica Gamboa, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 40025246, abogado con C.A.C. 3208, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 24909 y registro de especialidad en asuntos de carácter familiar N° 2346, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante CONSORCIO CORPORACION INKA PERU INTEGRADO POR PACCO CONSTRUCTORES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y CONSTRUCTORA SR DE LUREN E.I.R.L., en adelante Consorcio, representado por su representante legal Común, DON RONAL EVER PACCO MAMANI, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 42563093, con domicilio en el inmueble ubicado en Av. Roberto Acosta N° 119-A, Distrito de Wanchaq, Provincia y Departamento de Cusco y la parte invitada PROGRAMA APOYO AL HABITAT RURAL, debidamente representado por Doña KATTY MARIELA AQUIZE CACERES, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 29420624, con domicilio real en Jirón Cusco 177-Cercado de Lima, Provincia y Departamento Lima, PROCURADORA PUBLICA DEL ESTADO designada mediante Resolución Suprema N° 191-2011-JUS, PROCURADORA A CARGO DE LOS ASUNTOS JUDICIALES DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Se adjunta copia certificada de la solicitud como parte integrante del presente acta.

DESCRIPCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS:

Los solicitantes piden:

- LEVANTAMIENTO DE LA RESOLUCION DE CONTRATO
- RECEPCION DE OBRA

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

Estando a la Resolución Ministerial N° 238 -2014-VIVIENDA-PP, de fecha 14 de julio del 2014, se autorizo a la Procuradora Publica del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento Doña KATTY MARIELA AQUIZE CACERES a Conciliar Extrajudicialmente con el Consorcio CORPORACION INKA PERU INTEGRADO POR



106

PACCO CONSTRUCTORES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y CONSTRUCTORA SR. DE LUREN E.I.R.L., en adelante Consorcio, representado por su representante legal Común, DON RONAL EVER PACCO MAMANI, en los siguientes términos:

PRIMERO.- Dejar sin efecto la carta notarial N° 830-2013/VIVIENDA/PAHR, por lo cual el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento resolvió parcialmente el Contrato N° 151-2012-VIVIENDA/OGA.U.E.001 para la "Elaboración de Expediente Técnico, Ejecución de Obra y Equipamiento de los Centros de Servicios de Apoyo al Habitat Rural- Centro Poblado de Qotopujio- Distrito de Accha-Provincia de Paruro- Departamento de Cusco (SNIP N° 212333)

SEGUNDO.- El Consorcio debe ejecutar el 100% de la obra, conforme al expediente técnico aprobado y subsanar las partidas ejecutadas que han sido observadas, en un plazo no mayor de 20 días calendario, contados a partir del día siguiente de suscrita el acta de conciliación y la devolución de la custodia de la obra al Consorcio, por parte de la entidad.

TERCERO.- Deberá cobrarse al Consorcio la penalidad máxima por la demora en la ejecución de la prestación, equivalente al 10% del monto correspondiente a la ejecución de la obra, la cual asciende a la suma de S/. 30 786,19 nuevos soles.

VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este Acto Narda Yajahira Oraica Gamboa con Registro del C.A.C. N° 3208, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 17:00 horas del día 15 del mes de julio del año 2014, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 084 - 2014 - CC/AS, la misma que consta de 02 (dos) páginas.

CONSORCIO CORPORACION INKA PERU

Ronal Ever Pacco Mamani
REPRESENTANTE LEGAL COMUN

Ronal Ever Pacco Mamani
D.N.I. 42563093

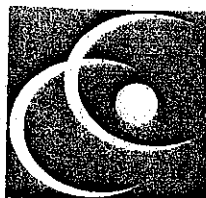
Katty Mariela Aquize Cáceres
D.N.I. 29420624

CENTRO DE CONCILIACIÓN
ALTERNATIVO DE ACCHA
Narda Yajahira Oraica Gamboa
ABOGADA C.A.C. N° 3208
CONCILIADOR EN LA LEY N° 26872

CENTRO DE CONCILIACIÓN
ALTERNATIVO DE ACCHA
Narda Yajahira Oraica Gamboa
ABOGADA C.A.C. N° 3208
CONCILIADOR EN LA LEY N° 26872



COPIA CERTIFICADA



CECONSIL
Centro de Conciliación



ACTA DE CONCILIACIÓN Nº 261-2014
Aut. Resolución Vice Ministerial No. 130-2002-JUS

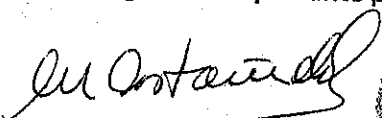
FALTA DE ACUERDO.

En la ciudad de Lima, a los 05 días del mes de Agosto del 2014, siendo las 11.00 am. ante mí **MARIA DEL CARMEN CASTAÑEDA CERNA**, identificada con DNI No 09163227, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia mediante la acreditación Nº 6983, se presentaron en el Centro de Conciliación CECONSIL, sito en Calle Cantuarias 270 Of. 804 Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, con el objeto que le asista en su conflicto, en calidad de solicitante: **CONSORCIO MIRAFLORES** (integrado por las empresas **CONSORCIO PARAMONGA S.A.** con RUC No. 20504320686, **CORPORATIVO D & D S.A.C.** con RUC No. 20551117074 y **VLADIMIR YLICH ROJAS PALOMINO** con RUC No. 10066089393) con domicilio en Pasaje El Porvenir No. 150 Ofc 301 Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su representante legal señor **JUAN PABLO ENCARNACION PAUCARPOMA**, identificado con DNI Nº 419228124, según contrato de consorcio de fecha 2 de Setiembre de 2013; Y en calidad de invitado: **MINISTERIO DE VIVIENDA CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO**, con RUC No. 20504743307 con domicilio en Av. Paseo de la República No. 3361 Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representados por sus procuradores públicos **KATTY MARIELA AQUIZE CACERES** identificada con DNI No. 29420624 designada mediante resolución Suprema No. 190-2011 JUS y por **NESTOR EDUARDO CORDOVA MARTHANS**, identificado con DNI No. 09437990 (Procurador Público Adjunto) designado mediante resolución suprema No. 191-2011 JUS quienes de conformidad con el D.Leg. 1068 mediante escrito de presentación 28 de mayo del 2014 delegan facultad de representación a favor de **CHRISTIAN LADRON DE GUEVARA BOZA** identificado con DNI No. 23998761 con domicilio en Av. Paseo de la República No. 3361 Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima.

Iniciada la audiencia de conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar. A continuación las partes manifiestan lo siguiente:

I.- HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Que en cuanto a este extremo, nos remitimos a la solicitud de conciliación la misma que forma parte integrante del presente proceso conciliatorio.


MARIA DEL CARMEN CASTAÑEDA CERNA
ABOGADA - CONCILIADORA
REG. C.A.L. 18822
REG 6982
REG 327





COPIA CERTIFICADA



CECONSIL
Centro de Conciliación



II.-DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSID: (TRANSCRIPCION DE LA PRETENSION CONCILIATORIA PROPUESTA POR EL SOLICITANTE):

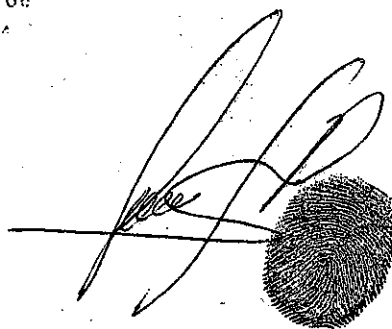
- 1.- Se continúe con la ejecución del contrato de obra No. 045-2013 Vivienda- VMVU/PAHR , dejándose sin efecto la carta notarial No. 079-2014 /VIVIENDA /PNT mediante la cual el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento –Administración General – Unidad Ejecutora 001 nos comunica la Resolución de forma parcial del contrato Obra No. 045-2013 – VIVIENDA – VMVU/PAHR.
- 2.- Que a la fecha el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – Administración General. Dirección Ejecutiva- Programa Nacional Tambos , NOS ADEUDA valorizaciones por los avances realmente ejecutados en la Obra, incumpliendo la CLAUSULA CUARTA del contrato de Obra No. 045 – 2013 VIVIENDA.VMVU/PAHR, mas los intereses legales y costos conforme al avance físico de la obra.
- 3.- Que se deje sin efecto la Carta de la ENTIDAD mediante la que nos deniegan nuestra solicitud de AMPLIACION DE PLAZO fundamentada en causales debidamente sustentadas y que no son atribuibles al CONTRATISTA.

II.- FALTA DE ACUERDO:

Habiendo llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizada la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto anterior, a los 5 días del mes de Agosto del 2014, siendo las 11.25 am , firman la presente acta, la que consta de dos (2) páginas, la conciliadora y los intervinientes.


MARIA DEL CARMEN CASTAÑEDA CERNA
ABOGADA - CONCILIADORA
REG. C.A.L. 168
REG 698
REG 543





EXP. N° 0015-2014

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 0023-2014-ARSOJUS
FALTA DE ACUERDO

En la ciudad de Lima, Distrito de Lima, siendo las 05:05pm horas del día 04 del mes de Agosto del año 2014, ante mi Maycol Germán León Astudillo, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 44793962, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia con Registro N° 26692, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante **CONSORCIO MICA.**, con RUC N° 20553656959, con domicilio en Calle. Tintoretto 266, Oficina 101, Distrito de San Borja, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por el Sr. **PEDRO EDMUNDO, AVILÉS GARCÍA**, identificado con DNI. N° 25779622, domiciliado también en el mismo domicilio, según poder mediante Contrato de Consorcio, de fecha 02 de Julio del 2013., y la parte invitada: la Entidad **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO – PROGRAMA DE APOYO AL HABITAT RURAL.**, con domicilio real en Av. Paseo de la Republica Nro. 3361, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por la Sr. **Sr. CHRISTIAN MANUEL LADRÓN DE GUEVARA BOZA**, identificado con DNI No 23998761, según poder de fecha 02 de Julio del 2014, otorgado por la Procurado Pública mediante Resolución Suprema N° 190-2011-JUS, de fecha 11 de Octubre del 2011, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señalo a las partes las normas de conducta que deberán de observar:

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Se adjunta copia de la solicitud que forma parte integrante del Acta, donde refiere que con fecha 17 de Julio de 2013, la parte SOLICITANTE y la parte INVITADA suscribieron el Contrato

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
ARSOJUS
Maycol Germán León Astudillo
CONCILIADOR
Reg. N° 26692

de Obra N° 009-2013-VIVIENDA-VMPU/PAHR, para la Elaboración del Expediente Técnico, ejecución de Obra y Equipamiento e Implementación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el Centro Poblado Tansiri, distrito de Nuevo Occoro, provincia de huancavelica ubicados en el departamento de Huancavelica, por la suma ascendente a S/. 539,854.97.

Que, con fecha 14.03.2014 EL SOLICITANTE mediante carta N° 047-C-2014-MICA-GG, se presentó ante la supervisión de obra nuevamente una solicitud de ampliación de plazo parcial N° 03 por 77 días por la demora en el pago del adelanto para materiales que EL INVITADO no había cumplido.

Con fecha 07.04.2014, LA INVITADA notifico a EL SOLICITANTE, la Resolución Directoral N° 149-2014-VIVIENDA/PNT, mediante la cual resuelve declarar improcedente la solicitud de ampliación Nro. 03 solo por 35 días y no por 77 días, esto a razón de que según EL INVITADO la solicitud no fue presentada dentro del plazo.

DESCRIPCIÓN DE LA (S) CONTROVERSIA (S) SOBRE LA(S) QUE SE PRETENDÍA(N) CONCILIAR:

Establecer la Obligación de Hacer solicitado por la Empresa **CONSORCIO MICA**, a la parte invitada: la Entidad **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO - PROGRAMA DE APOYO AL HABITAT RURAL**, a fin de solicitar resolver la controversia suscitada respecto a la solicitud de ampliación de plazo N° 03, por 77 días calendarios, solicitada por la empresa **CONSORCIO MICA**, mediante Carta N° 047-B-2014-MICA-GG, de fecha 14 de Marzo de 2014, con el objeto que EL INVITADO cumpla con proceder a emitir la Resolución que declare aprobada la mencionada ampliación al haber quedado ésta consentida por falta de pronunciamiento por parte de EL INVITADO dentro del plazo establecido en el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado..

FALTA DE ACUERDO:

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
"ARSOJUS"
Maycol German León Astudillo
CONCILIADOR
Reg. N° 26692

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivando a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

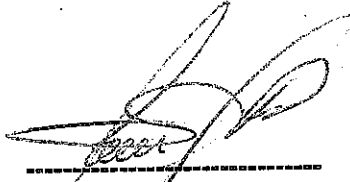
Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 05:25hrs del día 04 del mes de Agosto del año 2014, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 0023-2014-ARSOJUS. El cual consta de (03 folios).

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
"ARSOJUS"
Maycol Germán León Astudillo
CONCILIADOR
Reg. N° 28692


Solicitante

Nombre:

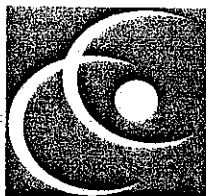
DNI: 25779622


Invitado

Nombre:

DNI:

COPIA CERTIFICADA



CECONSIL
Centro de Conciliación



ACTA DE CONCILIACIÓN Nº 260-2014

Aut. Resolución Vice Ministerial No. 130-2002-JUS

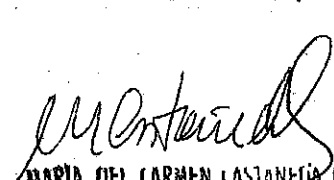
FALTA DE ACUERDO.

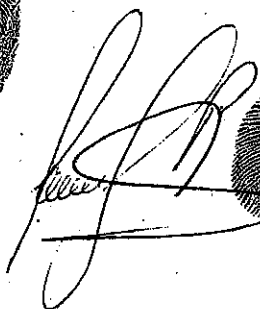
En la ciudad de Lima, a los 05 días del mes de Agosto del 2014, siendo las 10.30 am. ante mí **MARIA DEL CARMEN CASTAÑEDA CERNA**, identificada con DNI No 09163227, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia mediante la acreditación Nº 6983, se presentaron en el Centro de Conciliación CECONSIL, sito en Calle Cantuarias 270 Of. 804 Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, con el objeto que le asista en su conflicto, en calidad de solicitante: **CONSORCIO MIRAFLORES** (Integrado por las empresas A & S INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A., con RUC No. 20341551278, y WLADIMIR YLICH ROJAS PALOMINO con RUC NO. 10066089393) con domicilio en Pasaje El Porvenir No. 150 Ofc 301 Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su representante legal señor **HAMILTON ESCUDERO ESCUDERO**, identificado con DNI Nº 09031661, según contrato de consorcio de fecha 17 de JULIO de 2013; Y en calidad de Invitado: **MINISTERIO DE VIVIENDA CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO**, con RUC No. 20504743307 con domicilio en Av. Paseo de la República No. 3361 Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representados por sus procuradores públicos **KATTY MARIELA AQUIZE CACERES** identificada con DNI No. 29420624 designada mediante resolución Suprema No. 190-2011 JUS y por **NESTOR EDUARDO CORDOVA MARTHANS**, identificado con DNI No. 09437990 (Procurador Público Adjunto) designado mediante resolución suprema No. 191-2011 JUS quienes de conformidad con el D.Leg. 1068 mediante escrito de presentación 28 de mayo del 2014 delegan facultad de representación a favor de **CHRISTIAN LADRON DE GUEVARA BOZA** identificado con DNI No. 23998761 con domicilio en Av. Paseo de la República No. 3361 Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima.

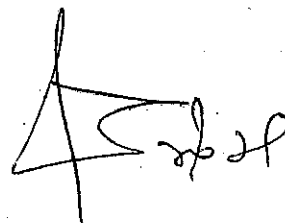
Iniciada la audiencia de conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar. A continuación las partes manifiestan lo siguiente:

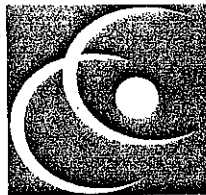
I.- HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Que en cuanto a este extremo, nos remitimos a la solicitud de conciliación la misma que forma parte integrante del presente proceso conciliatorio.


MARIA DEL CARMEN CASTAÑEDA CERNA
ABOGADA - CONCILIADORA
REG. C.A.L. 168
REG 6987
REG 527



CECONSIL
Centro de Conciliación



COPIA CERTIFICADA

II.-DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA: (TRANSCRIPCION DE LA PRETENSION CONCILIATORIA PROPUESTA POR EL SOLICITANTE):

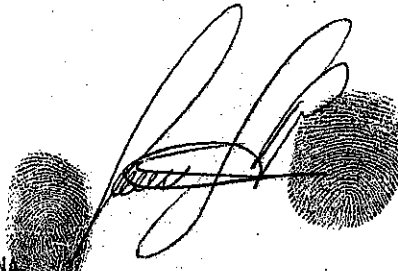
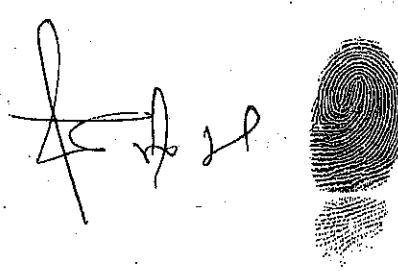
1.- Se continúe con la ejecución del contrato de obra No. 012-2013 Vivienda- VMVU/PAHR , dejándose sin efecto la Resolución Directoral No. 185-2014 VIVIENDA /PNT mediante la cual el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – Administración General – Unidad Ejecutora 001 nos comunica la Resolución No. 185 – 2014 – VIVIENDA /PNT que declara la IMPROCEDENTE la AMPLIACION PARCIAL DEL PLAZO No. 02 por (24) días calendarios del contrato de Obra No. 012-2013 – VIVIENDA – VMVU/PAHR.

II.- FALTA DE ACUERDO:

Habiendo llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizada la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto anterior, a los 5 días del mes de Agosto del 2014, siendo las 10.55 am , firman la presente acta, la que consta de 2 (dos) páginas, la conciliadora y los intervinientes.


MARIA DEL CARMEN CASTANEDA CERNA
ABOGADA - CONCILIADOR
REG. C.A.L. 1684
REG. 6984
REG. 537



CENTRO DE CONCILIACIÓN

ARSOJUS

Autorizado por Resolución Directoral N° 3655-2011-JUS/DNJ-DCMA

EXP. N° 0031-2014

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 0026-2014-ARSOJUS
FALTA DE ACUERDO

En la ciudad de Lima, Distrito de Lima, siendo las 02:30pm horas del día 06 del mes de Octubre del año 2014, ante mi Maycol Germán León Astudillo, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 44793962, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia con Registro N° 26692, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante **CONSORCIO AMAZONAS UNO.**, con RUC N° 20567129170, con domicilio en Calle. Tintoretto 266, Oficina 101, Distrito de San Borja, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por el Sr. **MIGUEL ANGEL, AVILES GARCIA**, identificado con DNI. N° 25662631, domiciliado también en el mismo domicilio, según poder mediante Contrato de Consorcio, de fecha 02 de Agosto del 2013., y la parte invitada: la Entidad **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO – PROGRAMA DE APOYO AL HABITAT RURAL.**, con domicilio real de procuraduría en Jr. Cusco Nro. 177, Piso 03, Distrito de Lima, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por la Sra. **ODALIS ELIZABETH, JARA RIVERO**, identificado con DNI No 10124795, según poder de fecha 29 de Setiembre del 2014, otorgado por la Procurado Pública mediante Resolución Suprema N° 190-2011-JUS, de fecha 11 de Octubre del 2011, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señalo a las partes las normas de conducta que deberán de observar:

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Se adjunta copia de la solicitud que forma parte integrante del Acta, donde refiere que con EL INVITADO mediante contrato de obra N° 041-2013-VIVIENDA-VMVU/PAHR de fecha 03 de

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
ARSOJUS
Maycol Germán León Astudillo
CONCILIADOR
R49, N° 26692



CENTRO DE CONCILIACIÓN
ARSOJUS

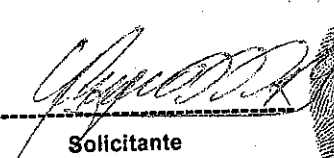
Autorizado por Resolución Directoral N° 3655-2011-JUS/DNU-DCMA

FALTA DE ACUERDO:

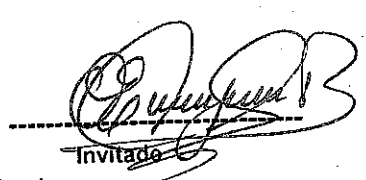
Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivando a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 02:50pm del día 06 del mes de Octubre del año 2014, en señal de lo cual firman la presente **Acta N° 0026-2014-ARSOJUS**. El cual consta de (03 folios).

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
"ARSOJUS"
Maycol Gerardo León Astudillo
CONCILIADOR
R.d.g. N° 28892


Solicitante

Nombre:
DNI:


Invitado

Nombre:
DNI: 10124795



CENTRO DE CONCILIACIÓN
ARSOJUS

Autorizado por Resolución Directoral N° 3655-2011-JUS/DNJ-DCMA

EXP. N° 0030-2014

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 0025-2014-ARSOJUS
FALTA DE ACUERDO

En la ciudad de Lima, Distrito de Lima, siendo las 02:00pm horas del día 06 del mes de Octubre del año 2014, ante mí Maycol Germán León Astudillo, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 44793962, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia con Registro N° 26692, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante **CONSORCIO AMAZONAS UNO.**, con RUC N° 20567129170, con domicilio en Calle. Tintoretto 266, Oficina 101, Distrito de San Borja, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por el Sr. **MIGUEL ANGEL, AVILES GARCIA**, identificado con DNI. N° 25662631, domiciliado también en el mismo domicilio, según poder mediante Contrato de Consorcio, de fecha 02 de Agosto del 2013., y la parte invitada: la Entidad **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO - PROGRAMA DE APOYO AL HABITAT RURAL.**, con domicilio real de procuraduría en Jr. Cusco Nro. 177, Piso 03, Distrito de Lima, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por la Sra. **ODALIS ELIZABETH, JARA RIVERO**, identificado con DNI No 10124795, según poder de fecha 29 de Setiembre del 2014, otorgado por la Procurado Pública mediante Resolución Suprema N° 190-2011-JUS, de fecha 11 de Octubre del 2011, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán de observar:

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Se adjunta copia de la solicitud que forma parte integrante del Acta, donde refiere que con EL INVITADO mediante contrato de obra N° 041-2013-VIVIENDA-VMVU/PAHR de fecha 03 de

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
ARSOJUS
Maycol Germán León Astudillo
CONCILIADOR
Reg. N° 26692



CENTRO DE CONCILIACIÓN

ARSOJUS

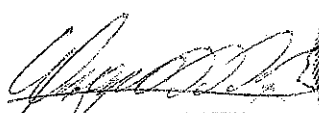
Autorizado por Resolución Directoral N° 3655-2011-JUS/DNJ-DCMA

FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivando a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

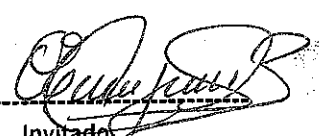
Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 02:20pm del día 06 del mes de Octubre del año 2014, en señal de lo cual firman la presente **Acta N° 0025-2014-ARSOJUS**. El cual consta de (03 folios).

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
"ARSOJUS"
Maycol Gerardo León Astudillo
CONCILIADOR
Reg. N° 26692


Solicitante

Nombre:

DNI:


Invitado

Nombre:

DNI: 10124795

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 0028-2014-ARSOJUS
FALTA DE ACUERDO

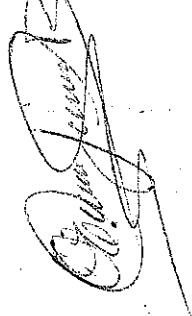


En la ciudad de Lima, Distrito de Lima, siendo las 03:30pm horas del día 06 del mes de Octubre del año 2014, ante mi Maycol Germán León Astudillo, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 44793962, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia con Registro N° 26692, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante **CONSORCIO AMAZONAS UNO.**, con RUC N° 20567129170, con domicilio en Calle. Tintoretto 266, Oficina 101, Distrito de San Borja, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por el Sr. **MIGUEL ANGEL, AVILES GARCIA**, identificado con DNI. N° 25662631, domiciliado también en el mismo domicilio, según poder mediante Contrato de Consorcio, de fecha 02 de Agosto del 2013., y la parte invitada: la Entidad **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO – PROGRAMA DE APOYO AL HABITAT RURAL.**, con domicilio real de procuraduría en Jr. Cusco Nro. 177, Piso 03, Distrito de Lima, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por la Sra. **ODALIS ELIZABETH, JARA RIVERO**, identificado con DNI No 10124795, según poder de fecha 29 de Setiembre del 2014, otorgado por la Procurado Pública mediante Resolución Suprema N° 190-2011-JUS, de fecha 11 de Octubre del 2011, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.



Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán de observar:

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:



Se adjunta copia de la solicitud que forma parte integrante del Acta, donde refiere que con EL INVITADO mediante contrato de obra N° 049-2013-VIVIENDA-VMVU/PAHR de fecha 01 de

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
"ARSOJUS"
Maycol Germán León Astudillo
CONCILIADOR
Reg. N° 26692



CENTRO DE CONCILIACIÓN
ARSOJUS

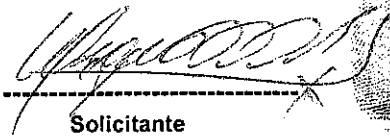
Autorizado por Resolución Directoral N° 3655-2011-JUS/DNJ-DCMA

FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivando a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 03:55pm del día 06 del mes de Octubre del año 2014, en señal de lo cual firman la presente **Acta N° 0028-2014-ARSOJUS**. El cual consta de (03 folios).

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
ARSOJUS
Mayed German León Astudillo
CONCILIADOR
Reg. N° 26692


Solicitante

Nombre:
DNI:


Invitado

Nombre:
DNI: 10124795



CENTRO DE CONCILIACIÓN
ARSOJUS

Autorizado por Resolución Directoral N° 3655-2011-JUS/DNJ-DCMA

EXP. N° 0032-2014

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 0027-2014-ARSOJUS
FALTA DE ACUERDO

En la ciudad de Lima, Distrito de Lima, siendo las 03:00pm horas del día 06 del mes de Octubre del año 2014, ante mí Maycol Germán León Astudillo, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 44793962, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia con Registro N° 26692, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante **CONSORCIO AMAZONAS UNO.**, con RUC N° 20567129170, con domicilio en Calle. Tintoretto 266, Oficina 101, Distrito de San Borja, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por el Sr. **MIGUEL ANGEL, AVILES GARCIA**, identificado con DNI. N° 25662631, domiciliado también en el mismo domicilio, según poder mediante Contrato de Consorcio, de fecha 02 de Agosto del 2013., y la parte invitada: la Entidad **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO - PROGRAMA DE APOYO AL HABITAT RURAL.**, con domicilio real de procuraduría en Jr. Cusco Nro. 177, Piso 03, Distrito de Lima, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por la Sra. **ODALIS ELIZABETH, JARA RIVERO**, identificado con DNI No 10124795, según poder de fecha 29 de Setiembre del 2014, otorgado por la Procurado Pública mediante Resolución Suprema N° 190-2011-JUS, de fecha 11 de Octubre del 2011, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señalo a las partes las normas de conducta que deberán de observar:

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Se adjunta copia de la solicitud que forma parte integrante del Acta, donde refiere que con EL INVITADO mediante contrato de obra N° 043-2013-VIVIENDA-VMVU/PAHR de fecha 03 de

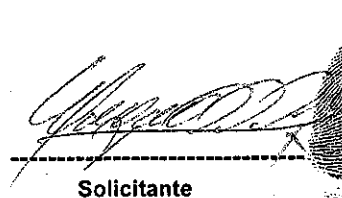
CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
"ARSOJUS"
Maycol Germán León Astudillo
CONCILIADOR
Reg. N° 26692

FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivando a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 03:25pm del día 06 del mes de Octubre del año 2014, en señal de lo cual firman la presente **Acta N° 0027-2014-ARSOJUS**. El cual consta de (03 folios).

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
"ARSOJUS"
Maycol German León Astudillo
CONCILIADOR
Reg. N° 26692



Solicitante

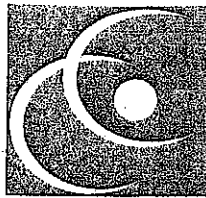
Nombre:
DNI:



Invitado

Nombre:
DNI: 10124795

COPIA CERTIFICADA



CECONSIL
Centro de Conciliación



ACTA DE CONCILIACIÓN Nº 262-2014

Aut. Resolución Vice Ministerial No. 130-2002-JUS

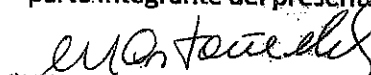
FALTA DE ACUERDO.

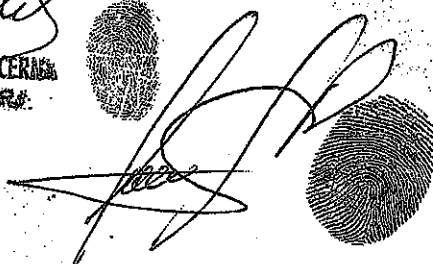
En la ciudad de Lima, a los 05 días del mes de Agosto del 2014, siendo las 11.30 am. ante mi **MARIA DEL CARMEN CASTAÑEDA CERNA**, identificada con DNI No 09163227, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia mediante la acreditación Nº 6983, se presentaron en el Centro de Conciliación CECONSIL, sito en Calle Cantuarias 270 Of. 804 Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, con el objeto que le asista en su conflicto, en calidad de solicitante: **CONSORCIO MIRAFLORES** (Conformado por las empresas **CONSORCIO PARAMONGA S.A.**, **CORPORATIVO D & D S.A.C.** y **ROJAS PALOMINO WLADIMIR YLICH**) con domicilio en Pasaje El Porvenir No. 150 Ofc 301 Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su representante legal señor **JUAN PABLO ENCARNACION PAUCARPOMA**, identificado con DNI Nº 41928124, según contrato de consorcio de fecha 2 de Setiembre de 2013; Y en calidad de Invitado: **MINISTERIO DE VIVIENDA CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO**, con RUC No. 20504743307 con domicilio en Av. Paseo de la República No. 3361 Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representados por sus procuradores públicos **KATTY MARIELA AQUIZE CACERES** identificada con DNI No. 29420624 designada mediante resolución Suprema No. 190-2011 JUS y por **NESTOR EDUARDO CORDOVA MARTHANS**, identificado con DNI No. 09437990 (Procurador Público Adjunto) designado mediante resolución suprema No. 191-2011 JUS quienes de conformidad con el D.Leg. 1068 mediante escrito de presentación 28 de mayo del 2014 delegan facultad de representación a favor de **CHRISTIAN LADRON DE GUEVARA BOZA** identificado con DNI No. 23998761 con domicilio en Av. Paseo de la República No. 3361 Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima.

Iniciada la audiencia de conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar. A continuación las partes manifiestan lo siguiente:

I.- HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Que en cuanto a este extremo, nos remitimos a la solicitud de conciliación la misma que forma parte integrante del presente proceso conciliatorio.


MARIA DEL CARMEN CASTAÑEDA CERNA
ABOGADA - CONCILIADORA
REG. C.A.L. 18884
REG 698
REG 527





II.-DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERIA: (TRANSCRIPCION DE LA PRETENSION CONCILIATORIA PROPUESTA POR EL SOLICITANTE):

1.- Se continúe con la ejecución del contrato de obra No. 044-2013 Vivienda- VMVU/PAHR , dejándose sin efecto la RESOLUCION DIRECTORAL No 187-2014 VIVIENDA /PNT mediante la cual el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento- Administración General- Unidad Ejecutora 001 , nos comunica la RESOLUCION No. 187-2014 –VIVIENDA 7PNT que declara IMPROCEDENTE la AMPLIACION PARCIAL DE PLAZO No. 01 por (28) días calendario del contrato de obra No. 044-2013 VIVIENDA –VMVU/PAHR.

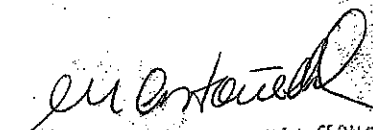
II.- FALTA DE ACUERDO:

Habiendo llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizada la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto anterior, a los 5 días del mes de Agosto del 2014, siendo las 11.55 am , firman la presente acta, la que consta de dos (2) páginas, la conciliadora y los intervinientes.






MARIA DEL CARMEN CERNA
ABOGADA - CONCILIADORA
REG. C.A.L 16884
REG 6986
REG. 527



Centro de Conciliación y Arbitraje JUSTICIA NORTE

Autorizado su funcionamiento por R.D. N° 099-2010-JUS/DNJ-DCMA

EXP. N° 0110-2014

ACTA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL POR FALTA DE ACUERDO

ACTA N° 00137- 2014

EN LA CIUDAD DE LIMA SIENDO LAS 02:40 PM HORAS DEL DIA MARTES 30 DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO 2014; ANTE MI, CYNTHIA MARÍA MORENO YSIDRO, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 41869060, EN MI CALIDAD DE CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL DEBIDAMENTE ACREDITADA POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA, MEDIANTE REGISTRO N° 24996, PRESENTÓ SU SOLICITUD DE CONCILIACIÓN CON EL OBJETO DE QUE LE ASISTA EN LA SOLUCIÓN DE SU CONFLICTO LA PARTE SOLICITANTE: : EL SEÑOR **CARLOS MANUEL VITANCIO ORTIZ**, IDENTIFICADO CON DNI N° 40033493, REPRESENTANTE DEL **CONSORCIO PROTEC-CAL Y MAYOR EMPRESA PROTEC S.A.C. Y CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL**, CON DOMICILIO EN CALLE MONTE ROSA N° 271 – OFICINA 801 CHACARILLA DEL ESTANQUE DEL DISTRITO DE SURCO DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA; Y LA PARTE INVITADA: EL SEÑOR **CRISTHIAN MANUEL LADRON DE GUEVARA BOZA**, IDENTIFICADO CON DNI N° 23998761, EN CALIDAD DE REPRESENTANTE DELEGADO COMO PROCURADOR MEDIANTE UN DECRETO LEGISLATIVO N° 1068 DEL MINISTERIO DE VIVIENDA CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO ADMINISTRACIÓN GENERAL – UNIDAD EJECUTORA 001, CON DOMICILIO EN PASEO DE LA REPÚBLICA N° 3361 DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA

MATERIA A CONCILIAR: AMPLIACIÓN DE CONTRATO

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

LOS HECHOS EXPUESTOS SE ENCUENTRAN DETALLADAS Y EXPRESAMENTE DESCRITAS EN LA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, LA MISMA QUE SE ADJUNTA Y QUE ES PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE ACTA.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:

LA PARTE SOLICITANTE: **CARLOS MANUEL VITANCIO ORTIZ**, EN CALIDAD DE REPRESENTANTE DEL **CONSORCIO PROTEC-CAL Y MAYOR EMPRESA PROTEC S.A.C. Y CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL**, SOLICITA Y BUSCA UNA SOLUCIÓN AL CONFLICTO QUE TIENE CON LA PARTE INVITADA: **CRISTHIAN MANUEL LADRON DE GUEVARA BOZA**, IDENTIFICADO CON DNI N° 23998761, EN CALIDAD DE REPRESENTANTE DELEGADO COMO PROCURADOR MEDIANTE UN DECRETO LEGISLATIVO N° 1068 DEL MINISTERIO DE VIVIENDA CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO ADMINISTRACIÓN GENERAL – UNIDAD EJECUTORA 001, RESPECTO A QUE EL INVITADO CUMPLA CON LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO N° 177-2013-VIVIENDA-OGA-

Av. Carlos Inguirre N° 800 – Oficina 202 (2° piso) Frente a la Municipalidad de Los Olivos

TEL: 011 444 4444 FAX: 011 444 4444 E-MAIL: info@centroconciliacionyjusticia.com



Centro de Conciliación y Arbitraje JUSTICIA NORTE

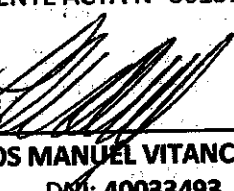
Autorizado su funcionamiento por R.D. N° 099-2010-JUS/DNJ-DCMA

UE.001. "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DE UN PROYECTO DE ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL Y FACTIBILIDAD: INSTALACIONES DE LA INFRAESTRUCTURA DE ACCESIBILIDAD POR CABLE EN LOS CERROS DEL AGUSTINO Y CATALINA HUANCA, DISTRITO DEL AGUSTINO, PROVINCIA DE LIMA" SUSCRITO CON FECHA 27 DE SETIEMBRE DE 2013.

FALTA DE ACUERDO:

HABIÉNDOSE LLEVADO A CABO LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN E INCENTIVADO A LAS PARTES A BUSCAR SOLUCIONES SATISFACTORIAS PARA AMBAS, LAMENTABLEMENTE NO LLEGARON A ADOPTAR ACUERDO ALGUNO, POR LO QUE SE DA POR FINALIZADO LA AUDIENCIA Y EL PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO.

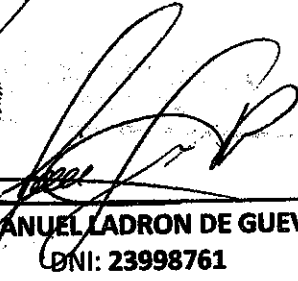
LEÍDO EL TEXTO, LOS CONCILIANTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD CON EL MISMO, SIENDO LAS 03:30 PM. HORAS DEL DÍA MARTES 30 DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO 2014, EN SEÑAL DE LO CUAL FIRMAN LA PRESENTE ACTA N° 00137-2014.



OS MANUEL VITANCIO ORTIZ

DNI: 40033493

(SOLICITANTE)



CRISTHIAN MANUEL LADRON DE GUEVARA BOZA

DNI: 23998761

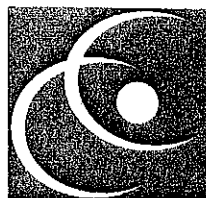
(INVITADA)



Centro de Conciliación y Arbitraje
JUSTICIA NORTE

Cynthia M. Moreno Ycaza
CONCILIATORIA EXTRAJUDICIAL
Reg. N° 24996

COPIA CERTIFICADA



CECONSIL
Centro de Conciliación



ACTA DE CONCILIACIÓN Nº 317 - 2014

Aut. Resolución Vice Ministerial No. 130-2002-JUS

FALTA DE ACUERDO

En la ciudad de Lima, a los 01 días del mes de Octubre del 2014, siendo las 11:00 horas del día, ante mí **MARIA DEL CARMEN CASTAÑEDA CERNA**, identificada con DNI Nº 09163227, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia mediante la acreditación Nº 6983, se presentaron en el Centro de Conciliación CECONSIL, sito en Calle Cantuarias 270 Of. 804 Miraflores, con el objeto que le asista en su conflicto, en calidad de Solicitante: **CONSORCIO MIRAFLORES**, (Conformado por A&S Ingeniería y Construcción S.A con RUC Nº 20341551278, Corporación Prisma S.A.C con RUC Nº 20486792001 y Rojas Palomino Wladimir Ylich con RUC Nº 10066089393) con domicilio en Av. Larco Nº 383 Of. 301, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por el señor **Hamilton Escudero Escudero**, identificado con DNI Nº 09031661 según contrato de consorcio de fecha 17 de Julio del 2013, con domicilio en Av. Larco Nº 383 Of. 301, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima; y en calidad de Invitado: **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO – ADMINISTRACIÓN GENERAL – UNIDAD EJECUTORA 001**, con RUC Nº 20504743307 con domicilio en Av. Paseo de la República Nº 3361, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por sus Procuradores Públicos: **Katty Mariela Aquize Cáceres**, identificada con DNI Nº 29420624, procuradora pública designada mediante Resolución Suprema Nº 190-2011 – JUS, y por **Néstor Eduardo Córdova Marthans**, identificado con DNI Nº 09437990, procurador público adjunto, designado con Resolución Suprema Nº 191-2011 – JUS, quienes delegan facultades de representación de conformidad con el Decreto Leg. 1068 mediante escrito de presentación de fecha 01 de Setiembre del 2014, a favor del Doctor **Christian Ladrón de Guevara Boza**, identificado con DNI Nº 23998761, con domicilio en Av. Paseo de la República Nº 3361, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima.

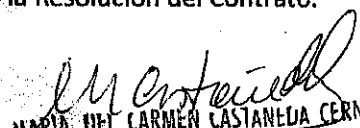
Iniciada la audiencia de conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señalo a las partes las normas de conducta que deberán observar. A continuación las partes manifiestan lo siguiente:

I.- HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Que en cuanto a este extremo, nos remitimos a la solicitud de conciliación la misma que forma parte integrante del presente proceso conciliatorio.

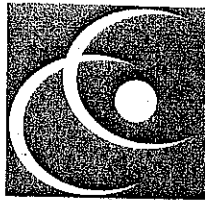
II.-DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA: (TRANSCRIPCION DE LA PRETENSION CONCILIATORIA PROPUESTA POR EL SOLICITANTE):

- 1.- La Resolución del Contrato Nº 012-2013-VIVIENDA-VMVU/PAHR para la "Elaboración de Expediente Técnico, ejecución de la Obra, Equipamiento e Implementación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el C.P. Túpac Amaru II, Distrito de San José, Provincia de Azángaro, Departamento de Puno.
- 2.- Otros que se deriven de la Resolución del Contrato.

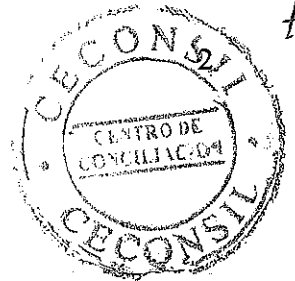

MARIA DEL CARMEN CASTAÑEDA CERNA
ABOGADA - CONCILIADORA
REG. C.A.I. 168
REG. 698
REG. 521



ACADA



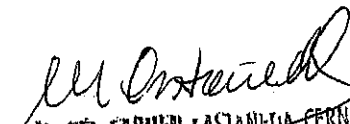
CECONSIL
Centro de Conciliación



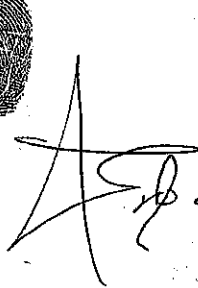
II.- FALTA DE ACUERDO:

Habiendo llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizada la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto anterior, a los 01 días del mes de Octubre del 2014, siendo las 11:25 horas del día, firman la presente Acta, la que consta de dos (02) Páginas, la conciliadora y los intervinientes.


MARIA DEL CARMEN CASTAÑEDA CERNA
ABOGADA - CONCILIADOR
REG. C.A.L. 168
REG 698
REG 527



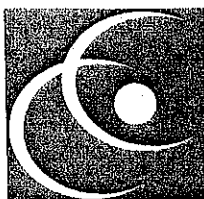








CERTIFICADA


CECONSIL
 Centro de Conciliación

ACTA DE CONCILIACIÓN Nº 319 - 2014

Aut. Resolución Vice Ministerial No. 130-2002-JUS

FALTA DE ACUERDO

En la ciudad de Lima, a los 01 días del mes de Octubre del 2014, siendo las 12:00 horas del día, ante mí **MARIA DEL CARMEN CASTAÑEDA CERNA**, identificada con DNI Nº 09163227, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia mediante la acreditación Nº 6983, se presentaron en el Centro de Conciliación CECONSIL, sito en Calle Cantuarias 270 Of. 804 Miraflores, con el objeto que le asista en su conflicto, en calidad de Solicitante: **CONSORCIO MIRAFLORES**, (Conformado por A&S Ingeniería y Construcción S.A. con RUC Nº 20341551278, Corporación Prisma S.A.C con RUC Nº 20486792001 y Rojas Palomino Wladimir Ylich con RUC Nº 10066089393) con domicilio en Av. Larco Nº 383 Of. 301, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por el señor **Hamilton Escudero Escudero**, identificado con DNI Nº 09031661 según contrato de consorcio de fecha 17 de Julio del 2013, con domicilio en Av. Larco Nº 383 Of. 301, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima; y en calidad de Invitado: **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO – ADMINISTRACIÓN GENERAL – UNIDAD EJECUTORA 001**, con RUC Nº 20504743307 con domicilio en Av. Paseo de la República Nº 3361, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por sus Procuradores Públicos: **Katty Mariela Aquize Cáceres**, identificada con DNI Nº 29420624, procuradora pública designada mediante Resolución Suprema Nº 190-2011 – JUS, y por **Néstor Eduardo Córdova Marthans**, identificado con DNI Nº 09437990, procurador público adjunto, designado con Resolución Suprema Nº 191-2011 – JUS, quienes delegan facultades de representación de conformidad con el Decreto Leg. 1068 mediante escrito de presentación de fecha 01 de Setiembre del 2014, a favor del Doctor **Christian Ladrón de Guevara Boza**, identificado con DNI Nº 23998761, con domicilio en Av. Paseo de la República Nº 3361, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima.

Iniciada la audiencia de conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar. A continuación las partes manifiestan lo siguiente:

I.- HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Que en cuanto a este extremo, nos remitimos a la solicitud de conciliación la misma que forma parte integrante del presente proceso conciliatorio.

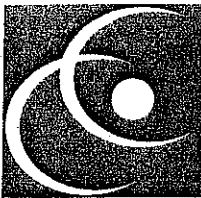
II.-DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA: (TRANSCRIPCION DE LA PRETENSION CONCILIATORIA PROPUESTA POR EL SOLICITANTE):

- 1.- La Resolución del Contrato Nº 012-2013-VIVIENDA-VMVU/PAHR para la "Elaboración de Expediente Técnico, ejecución de la Obra, Equipamiento e Implementación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el C.P. Inchupalla, Distrito de Chucuito, Provincia de Puno, Departamento de Puno.
- 2.- Otros que se deriven de la Resolución del Contrato.

Maria del Carmen Castañeda Cerna
MARIA DEL CARMEN CASTAÑEDA CERNA
 ABOGADA CONCILIADORA
 REG. C.A.L. 188
 REG 698
 REG 5



CERTIFICADA



CECONSIL
Centro de Conciliación



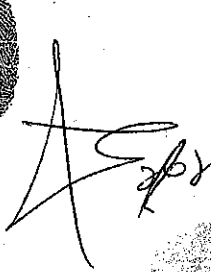
II.- FALTA DE ACUERDO:

Habiendo llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizada la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto anterior, a los 01 días del mes de Octubre del 2014, siendo las 12:25 horas del día, firman la presente Acta, la que consta de dos (02) Páginas, la conciliadora y los intervinientes.

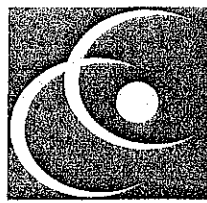

MARIA DEL CARMEN CASTAÑEDA CERNA
ABOGADA - CONCILIADORA
REG. C.A.L. 18811
REG 6981
REG 521



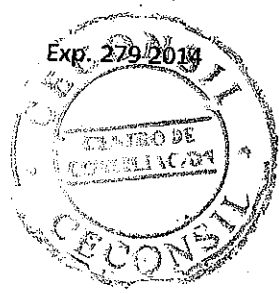





COPIA CERTIFICADA



CECONSIL
Centro de Conciliación



ACTA DE CONCILIACIÓN Nº 318 - 2014
Aut. Resolución Vice Ministerial No. 130-2002-JUS
FALTA DE ACUERDO

En la ciudad de Lima, a los 01 días del mes de Octubre del 2014, siendo las 11:30 horas del día, ante mí **MARIA DEL CARMEN CASTAÑEDA CERNA**, identificada con DNI Nº 09163227, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia mediante la acreditación Nº 6983, se presentaron en el Centro de Conciliación CECONSIL, sito en Calle Cantuarias 270 Of. 804 Miraflores, con el objeto que le asista en su conflicto, en calidad de Solicitante: **CONSORCIO MIRAFLORES**, (Conformado por Consorcio Paramonga S.A. con RUC Nº 20504320686, Corporativo D&D S.A.C con RUC Nº 20551117074 y Rojas Palomino Wladimir Ylich con RUC Nº 10066089393) con domicilio en Av. Larco Nº 383 Of. 301, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por el señor **Juan Pablo Encarnación Paucarpoma**, identificado con DNI Nº 41928124 según contrato de consorcio de fecha 02 de Setiembre del 2013, con domicilio en Av. Larco Nº 383 Of. 301, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima; y en calidad de Invitado: **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO – ADMINISTRACIÓN GENERAL – UNIDAD EJECUTORA 001**, con RUC Nº 20504743307 con domicilio en Av. Paseo de la República Nº 3361, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por sus Procuradores Públicos: **Katty Mariela Aquize Cáceres**, identificada con DNI Nº 29420624, procuradora pública designada mediante Resolución Suprema Nº 190-2011 – JUS, y por **Néstor Eduardo Córdova Marthans**, identificado con DNI Nº 09437990, procurador público adjunto, designado con Resolución Suprema Nº 191-2011 – JUS, quienes delegan facultades de representación de conformidad con el Decreto Leg. 1068 mediante escrito de presentación de fecha 01 de Setiembre del 2014, a favor del Doctor **Christian Ladrón de Guevara Boza**, identificado con DNI Nº 23998761, con domicilio en Av. Paseo de la República Nº 3361, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima.

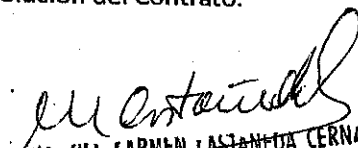
Iniciada la audiencia de conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar. A continuación las partes manifiestan lo siguiente:

I.- HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Que en cuanto a este extremo, nos remitimos a la solicitud de conciliación la misma que forma parte integrante del presente proceso conciliatorio.

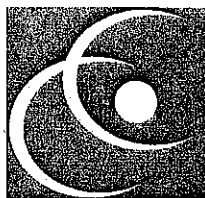
II.-DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSID: (TRANSCRIPCION DE LA PRETENSION CONCILIATORIA PROPUESTA POR EL SOLICITANTE):

- 1.- La Resolución del Contrato Nº 044-2013-VIVIENDA-VMVU/PAHR para la "Elaboración de Expediente Técnico, ejecución de la Obra, Equipamiento e Implementación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el C.C. Colque, Distrito de Pucara, Provincia de Lampa, Departamento de Puno.
- 2.- Otros que se deriven de la Resolución del Contrato.

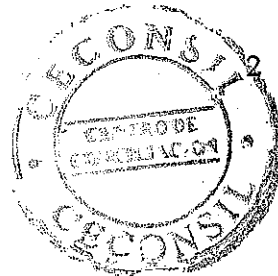

MARIA DEL CARMEN CASTAÑEDA CERNA
ABOGADA - CONCILIADORA
REG. C.A.L 168
REG 698
REG 521



CERTIFICADA



CECONSIL
Centro de Conciliación

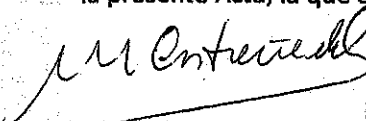


67

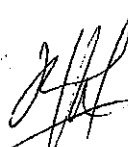
II.- FALTA DE ACUERDO:

Habiendo llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizada la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto anterior, a los 01 días del mes de Octubre del 2014, siendo las 11:55 horas del día, firman la presente Acta, la que consta de dos (02) Páginas, la conciliadora y los intervinientes.


MARIA DEL CARMEN CASTANEDA CERNA
ABOGADA - CONCILIADORA
REG. C.A.L. 16877
REG 8987
REG 527











EXP. N° 0020-2014

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 0019-2014-ARSOJUS
FALTA DE ACUERDO

En la ciudad de Lima, Distrito de Lima, siendo las 02:05pm horas del día 04 del mes de Agosto del año 2014, ante mí Maycol Germán León Astudillo, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 44793962, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia con Registro N° 26692, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante **CONSORCIO AMAZONAS UNO.**, con RUC N° 20567129170, con domicilio en Calle. Tintoretto 266, Oficina 101, Distrito de San Borja, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por el Sr. **MIGUEL ANGEL, AVILES GARCIA**, Identificado con DNI. N° 25662631, domiciliado también en el mismo domicilio, según poder mediante Contrato de Consorcio, de fecha 20 de Setiembre del 2013., y la parte invitada: la Entidad **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO – PROGRAMA DE APOYO AL HABITAT RURAL.**, con domicilio real en Av. Paseo de la Republica Nro. 3361, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por la Sr. **Sr. CHRISTIAN MANUEL LADRÓN DE GUEVARA BOZA**, identificado con DNI No 23998761, según poder de fecha 02 de Julio del 2014, otorgado por la Procurado Pública mediante Resolución Suprema N° 190-2011-JUS, de fecha 11 de Octubre del 2011, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señalo a las partes las normas de conducta que deberán de observar:

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Se adjunta copia de la solicitud que forma parte integrante del Acta, donde refiere que EL INVITADO convocó a Adjudicación Directa Selectiva N° 052-2013-VIVIENDA-OGA-UE-001, para

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
"ARSOJUS"
Maycol Germán León Astudillo
CONCILIADOR
Reg. N° 26692



CENTRO DE CONCILIACIÓN
ARSOJUS

Autorizado por Resolución Directoral N° 3655-2011-JUS/DNJ-DCMA

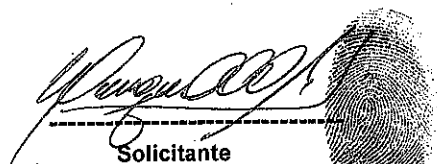
la referida resolución y proceda consecuentemente a aprobarlas por haber sido declarada improcedente.

FALTA DE ACUERDO:

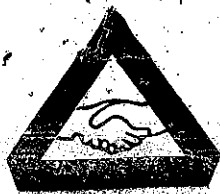
Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivando a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 02:25pm del día 04 del mes de Agosto del año 2014, en señal de lo cual firman la presente **Acta N° 0019-2014-ARSOJUS**. El cual consta de (03 folios).

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
"ARSOJUS"
Maycol Germán León Astudillo
CONCILIADOR
Reg. N° 28692


Solicitante
Nombre:
DNI: 25662631


Invitado
Nombre:
DNI: 2398761



CENTRO DE CONCILIACIÓN
ARSOJUS

Autorizado por Resolución Directoral N° 3655-2011-JUS/DNU-DCMA

EXP. N° 0018-B-2014

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 0017-2014-ARSOJUS
FALTA DE ACUERDO

En la ciudad de Lima, Distrito de Lima, siendo las 12:15hrs horas del día 04 del mes de Agosto del año 2014, ante mi Maycol Germán León Astudillo, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 44793962, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia con Registro N° 26692, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante **CONSORCIO MICA.**, con RUC N° 20553656959, con domicilio en Calle. Tintoretto 266, Oficina 101, Distrito de San Borja, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por el Sr. **PEDRO EDMUNDO, AVILÉS GARCÍA**, identificado con DNI. N° 25779622, domiciliado también en el mismo domicilio, según poder mediante Contrato de Consorcio, de fecha 02 de Julio del 2013., y la parte invitada: la Entidad **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO – PROGRAMA DE APOYO AL HABITAT RURAL.**, con domicilio real en Av. Paseo de la Republica Nro. 3361, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por la Sr. **SR. CHRISTIAN MANUEL LADRÓN DE GUEVARA BOZA**, identificado con DNI No 23998761, según poder de fecha 02 de Julio del 2014, otorgado por la Procurado Pública mediante Resolución Suprema N° 190-2011-JUS, de fecha 11 de Octubre del 2011, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señalo a las partes las normas de conducta que deberán de observar:

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Se adjunta copia de la solicitud que forma parte integrante del Acta, donde refiere que con fecha 17 de Julio de 2013, la parte SOLICITANTE y la parte INVITADA suscribieron el Contrato

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
"ARSOJUS"

Maycol Germán León Astudillo
CONCILIADOR
Reg. N° 26692



CENTRO DE CONCILIACIÓN
ARSOJUS

Autorizado por Resolución Directoral N° 3655-2011-JUS/DNJ-DCMA

de Obra N° 009-2013-VIVIENDA-VMPU/PAHR, para la Elaboración del Expediente Técnico, ejecución de Obra y Equipamiento e Implementación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el Centro Poblado Coricocha – Distrito de Vilca – Provincia de Huancavelica, Centro Poblado San José de Belen, distrito de Laria, Provincia de Huancavelica, Centro Poblado Tansiri – Distrito de Nuevo Occoro – Provincia de Huancavelica, ubicados en el departamento de Huancavelica, por la suma ascendente a S/. 1'628,643.74.

Que, con fecha 16.03.2014 EL SOLICITANTE mediante carta N° 047-C-2014-MICA-GG, se presentó ante la supervisión de obra nuevamente una solicitud de ampliación de plazo N° 05 por 20 días calendarios por los atrasos ocasionados por las consecuencias de las precipitaciones pluviales que se presentaron en los meses de febrero y marzo de 2014.

Con fecha 29.04.2014, LA INVITADA notifico a EL SOLICITANTE, la Resolución Directoral N° 197-2014-VIVIENDA/PNT, mediante la cual resuelve declarar improcedente la solicitud de ampliación Nro. 05, esto a razón de que según EL INVITADO la solicitud no fue presentada dentro del plazo.

DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSIA(S) SOBRE LA(S) QUE SE PRETENDÍ(A/N) CONCILIAR:

Establecer la Obligación de Hacer solicitado por la Empresa **CONSORCIO MICA.**, a la parte invitada: la Entidad **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO – PROGRAMA DE APOYO AL HABITAT RURAL.**, a fin de solicitar resolver la controversia suscitada respecto a la solicitud de ampliación de plazo N° 05, por 20 días calendarios, solicitada por la empresa **CONSORCIO MICA**, mediante Carta N° 067-C-2014-MICA-GG, de fecha 09 de Abril de 2014, con el objeto que EL INVITADO cumpla con proceder a emitir la Resolución que declare aprobada la mencionada ampliación al haber quedado ésta consentida por falta de pronunciamiento por parte de EL INVITADO dentro del plazo establecido en el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado..

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
"ARSOJUS"

Maycol German Leon Astudillo
CONCILIADOR
Reg. N° 26692



CENTRO DE CONCILIACIÓN

ARSOJUS

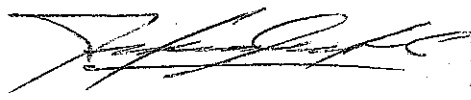
Autorizado por Resolución Directoral N° 3655-2011-JUS/DNJ-DCMA

FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivando a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 12:25hrs del día 04 del mes de Agosto del año 2014, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 0017-2014-ARSOJUS. El cual consta de (03 folios).

CENTRO DE CONCILIACIÓN/EXTRAJUDICIAL
ARSOJUS
Maycel Germán León Astudillo
CONCILIADOR
Reg. N° 26692



Solicitante

Nombre:

DNI:

25779622



Invitado

Nombre:

DNI:

73998761



CENTRO DE CONCILIACIÓN
ARSOJUS

Autorizado por Resolución Directoral N° 3655-2011-JUS/DNJ-DCMA

EXP. N° 0018-C-2014

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 0018-2014-ARSOJUS
FALTA DE ACUERDO

En la ciudad de Lima, Distrito de Lima, siendo las 12:30hrs horas del día 04 del mes de Agosto del año 2014, ante mi Maycol Germán León Astudillo, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 44793962, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia con Registro N° 26692, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante **CONSORCIO AMAZONAS UNO.**, con RUC N° 20567129170, con domicilio en Calle. Tintoretto 266, Oficina 101, Distrito de San Borja, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por el Sr. **MIGUEL ANGEL, AVILES GARCIA**, Identificado con DNI. N° 25662631, domiciliado también en el mismo domicilio, según poder mediante Contrato de Consorcio, de fecha 20 de Setiembre del 2013., y la parte invitada: la Entidad **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO – PROGRAMA DE APOYO AL HABITAT RURAL.**, con domicilio real en Av. Paseo de la Republica Nro. 3361, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por la Sr. **Sr. CHRISTIAN MANUEL LADRÓN DE GUEVARA BOZA**, identificado con DNI No 23998761, según poder de fecha 02 de Julio del 2014, otorgado por la Procurado Pública mediante Resolución Suprema N° 190-2011-JUS, de fecha 11 de Octubre del 2011, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señalo a las partes las normas de conducta que deberán de observar:

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Se adjunta copia de la solicitud que forma parte integrante del Acta, donde refiere que con fecha 13 de Setiembre de 2013, la parte SOLICITANTE y la parte INVITADA suscribieron el



CENTRO DE CONCILIACIÓN
ARSOJUS

Autorizado por Resolución Directoral N° 3655-2011-JUS/DNJ-DCMA

EXP. N° 0018-C-2014

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 0018-2014-ARSOJUS
FALTA DE ACUERDO

En la ciudad de Lima, Distrito de Lima, siendo las 12:30hrs horas del día 04 del mes de Agosto del año 2014, ante mi Maycol Germán León Astudillo, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 44793962, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia con Registro N° 26692, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante **CONSORCIO AMAZONAS UNO.**, con RUC N° 20567129170, con domicilio en Calle. Tintoretto 266, Oficina 101, Distrito de San Borja, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por el Sr. **MIGUEL ANGEL, AVILES GARCIA**, Identificado con DNI. N° 25662631, domiciliado también en el mismo domicilio, según poder mediante Contrato de Consorcio, de fecha 20 de Setiembre del 2013., y la parte invitada: la Entidad **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO – PROGRAMA DE APOYO AL HABITAT RURAL.**, con domicilio real en Av. Paseo de la Republica Nro. 3361, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por la Sr. **Sr. CHRISTIAN MANUEL LADRÓN DE GUEVARA BOZA**, identificado con DNI No 23998761, según poder de fecha 02 de Julio del 2014, otorgado por la Procurado Pública mediante Resolución Suprema N° 190-2011-JUS, de fecha 11 de Octubre del 2011, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señalo a las partes las normas de conducta que deberán de observar:

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Se adjunta copia de la solicitud que forma parte integrante del Acta, donde refiere que con fecha 13 de Setiembre de 2013, la parte SOLICITANTE y la parte INVITADA suscribieron el



CENTRO DE CONCILIACIÓN
ARSOJUS

Autorizado por Resolución Directoral N° 3655-2011-JUS/DNJ-DCMA

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 12:55hrs del día 04 del mes de Agosto del año 2014, en señal de lo cual firman la presente **Acta N° 0018-2014-ARSOJUS**. El cual consta de (03 folios).

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
"ARSOJUS"
.....
Maycol German León Astudillo
CONCILIADOR
Reg. N° 26692


Solicitante

Nombre:

DNI: 25662631


Invitado

Nombre:

DNI: 23998611

EXP. N° 0018-2014

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 0016-2014-ARSOJUS
FALTA DE ACUERDO

En la ciudad de Lima, Distrito de Lima, siendo las 11:00am horas del día 04 del mes de Agosto del año 2014, ante mi Maycol Germán León Astudillo, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 44793962, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia con Registro N° 26692, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante **CONSORCIO AMAZONAS.**, con RUC N° 20567129170, con domicilio en Calle. Tintoretto 266, Oficina 101, Distrito de San Borja, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por el Sr. **MIGUEL ANGEL, AVILES GARCIA**, identificado con DNI. N° 25662631, domiciliado también en el mismo domicilio, según poder mediante Contrato de Consorcio, de fecha 20 de Setiembre del 2013., y la parte invitada: la Entidad **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO – PROGRAMA DE APOYO AL HABITAT RURAL.**, con domicilio real en Av. Paseo de la Republica Nro. 3361, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por la Sr. **CHRISTIAN MANUEL LADRÓN DE GUEVARA BOZA**, identificado con DNI No 23998761, según poder de fecha 02 de Julio del 2014, otorgado por la Procurado Pública mediante Resolución Suprema N° 190-2011-JUS, de fecha 11 de Octubre del 2011, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán de observar:

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Se adjunta copia de la solicitud que forma parte integrante del Acta, donde refiere que con fecha 01 de Octubre de 2013, la parte SOLICITANTE y la parte INVITADA suscribieron el

Contrato de Obra N° 043-2013-VIVIENDA-VMPU/PAHR, para la Elaboración del Expediente Técnico, ejecución de Obra y Equipamiento e Implementación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat del C.N. Diamante Azul, distrito de Alto Nanay, provincia de Maynas y Departamento de Loreto, por la suma ascendente a S/. 455,00.00

EL SOLICITANTE manifiesta que la demora en el pago del adelanto para materiales ha impedido que se pueda desarrollar o ejecutar con normalidad el desarrollo de la obra; ya que al no contar con los pagos no se ha podido desarrollar las obras de acuerdo al cronograma estipulado.

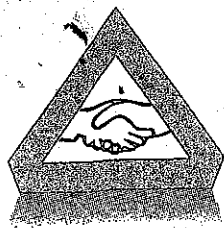
Con fecha 23.04.2014, LA INVITADA notifico a EL SOLICITANTE, la Resolución Directoral N° 179-2014-VIVIENDA/PNT, mediante la cual resuelve aprobar la ampliación de plazo N° 01 solo por 16 días y no por 23 días como fue solicitada por el SOLICITANTE.

DESCRIPCIÓN DE LA (S) CONTROVERSIA (S) SOBRE LA(S) QUE SE PRETENDÍA(N) CONCILIAR:

Establecer la Obligación de Hacer solicitado por la Empresa **CONSORCIO AMAZONAS.**, a la parte invitada: la Entidad **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO - PROGRAMA DE APOYO AL HABITAT RURAL.**, a fin de solicitar resolver la controversia suscitada respecto a la solicitud de ampliación de plazo N° 01, por 22 días calendarios, solicitada por la empresa **CONSORCIO AMAZONAS**, mediante Carta N° 026-2014-CAU, de fecha 02 de Abril de 2014, con el objeto que EL INVITADO cumpla con proceder a emitir la Resolución que declare aprobada la mencionada ampliación al haber quedado ésta consentida por falta de pronunciamiento por parte de EL INVITADO dentro del plazo establecido en el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado..

FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivando a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

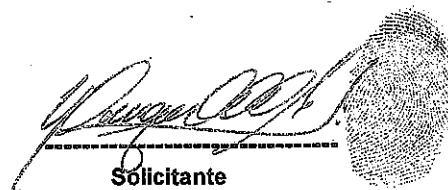


CENTRO DE CONCILIACIÓN
ARSOJUS

Autorizado por Resolución Directoral N° 3655-2011-JUS/DNJ-DCMA

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 11:25am del día 04 del mes de Agosto del año 2014, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 0016-2014-ARSOJUS. El cual consta de (03 folios).

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
ARSOJUS
Maycol Germán León Astudillo
CONCILIADOR
Reg. N° 26692


Solicitante

Nombre:

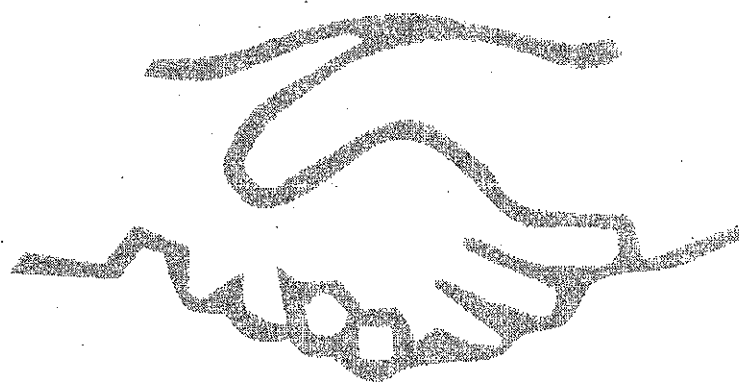
DNI: 25662631



Invitado

Nombre:

DNI: 2399861



ado por Resolución Directoral N° 3655-2011-JUS/DNJ-DCMA

EXP. N° 0021-2014

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 0020-2014-ARSOJUS
FALTA DE ACUERDO

En la ciudad de Lima, Distrito de Lima, siendo las 02:35pm horas del día 04 del mes de Agosto del año 2014, ante mi Maycol Germán León Astudillo, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 44793962, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia con Registro N° 26692, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante CONSORCIO AMAZONAS UNO., con RUC N° 20567129170, con domicilio en Calle. Tintoretto 266, Oficina 101, Distrito de San Borja, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por el Sr. MIGUEL ANGEL, AVILES GARCIA, identificado con DNI. N° 25662631, domiciliado también en el mismo domicilio, según poder mediante Contrato de Consorcio, de fecha 20 de Setiembre del 2013., y la parte invitada: la Entidad MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO - PROGRAMA DE APOYO AL HABITAT RURAL., con domicilio real en Av. Paseo de la Republica Nro. 3361, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por la Sr. Sr. CHRISTIAN MANUEL LADRÓN DE GUEVARA BOZA, identificado con DNI No 23998761, según poder de fecha 02 de Julio del 2014, otorgado por la Procurado Pública mediante Resolución Suprema N° 190-2011-JUS, de fecha 11 de Octubre del 2011, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señalo a las partes las normas de conducta que deberán de observar:

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Se adjunta copia de la solicitud que forma parte integrante del Acta, donde refiere que con EL INVITADO mediante adjudicación directa selectiva N° 052-2013-VIVIENDA-OGA-UE-001, para la

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
ARSOJUS
Maycol Germán León Astudillo
CONCILIADOR
Reg. N° 26692

contratación de la Elaboración de Expediente Técnico, ejecución de obra y equipamiento e implementación del Centro de Servicios de Apoyo al Habitat de la localidad de Santa Teresa, distrito de Yavari, Provincia de Mariscal Ramon Castilla, departamento de Loreto.

Con fecha 03 de Setiembre de 2013, la parte SOLICITANTE y la parte INVITADA suscribieron el Contrato de Obra N° 041-2013-VIVIENDA-VMPU/PAHR, para Ejecución del objeto del proceso de adjudicación directa selectiva N° 052-2013-VIVIENDA-OGA-UE-001, por un plazo de ejecución de 105 días calendarios de acuerdo al siguiente detalle: a) Elaboración de expedientes técnico: 15 días calendarios; b) Ejecución de obra: 75 días calendarios; c) Equipamiento: 15 días calendarios.

Con fecha 14 de Abril del 2014 EL SOLICITANTE, presentó a la INVITADA la solicitud de ampliación de plazo N° 04 por 47 días calendarios, por los atrasos ocasionados a la obra por el desabastecimiento de materiales (cemento y ladrillos).

Con fecha 30 de abril del 2014 LA INVITADA notifico a EL SOLICITANTE, la Resolución Directoral N° 201-2014-VIVIENDA/PNT, mediante la cual resuelve declarar improcedente la ampliación de plazo N° 04 por 47 días calendarios en virtud al informe técnico N° 1366-2014-VIVIENDA/PNT-JJRDLC de fecha 30 de abril del 2014 como fue solicitada por el SOLICITANTE.

DESCRIPCIÓN DE LA (S) CONTROVERSIA (S) SOBRE LA(S) QUE SE PRETENDÍA(N) CONCILIAR:

Establecer la Obligación de Hacer solicitado por la Empresa CONSORCIO AMAZONAS UNO., a la parte invitada: la Entidad MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO - PROGRAMA DE APOYO AL HABITAT RURAL., a fin de solicitar resolver la controversia suscitada respecto a la solicitud de ampliación de plazo N° 04, por 27 días calendarios, solicitada por la empresa CONSORCIO AMAZONAS, mediante Carta N° 033-C-2014-CAU, de fecha 14 de Abril de 2014, con el objeto que EL INVITADO declare la nulidad o ineficacia de la referida resolución y proceda consecuentemente a aprobarlas por haber sido declarada improcedente.

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
C.A.S.O. - P.U.S.C.
Maycol Germán León Astudillo
CONCILIADOR
Reg. N° 28892

do por Resolución Directoral N° 3655-2011-JUS/DNJ-DCMA

FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivando a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 02:55pm del día 04 del mes de Agosto del año 2014, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 0019-2014-ARSOJUS. El cual consta de (03 folios).

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
ARSOJUS
Maycol German León Astudillo
CONCILIADOR
Reg. N° 26692

Solicitante

Nombre:

DNI:

25662631

Invitado

Nombre:

DNI: